BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 8 de octubre de 1971

NUMERO **22.276**

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 1.20 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 968

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1971 (76 páginas)

Sumario Numérico

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de asamblea
1/10	6, 7 y 8/10/71	16, 17, 18, 19 y 20/10/71
4/10	11/10/71	21 y 22/10/71
5/10	13/10/71	23, 24 y 25/10/71
6/10	14/10/71	24 y 25/10/71
7/10	15/10/71	25, 26 y 27/10/71
8/10	18/10/71	28/10/71
11/10	19/10/71	29/10/71
13/10	20/10/71	30, 31/10/71 y 1º y 2/11/71
14, 15 y 18/10/71	21/10/71	31/10 y 1º y 2/11/71
19/10/71	22/10/71	1º y 2/11/71

Esta exigencia sólo regirá los días 4 al 13/10/71.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41-4980 y 41-6104



ASISTENCIA SOCIAL

Automotores para lisiados.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor **Presidente** a fin de elevar a su **consideración** el proyecto de ley que se **acompaña, por** el que **se establece** un **régimen** que facilita a **las** personas **lisiadas** la adquisición de automotores **producidos** en **el** país, en reemplazo de las disposiciones vigentes que **contemplan la importación** de automoviles liberados del pago de derecho, o algunas desgravaciones impo**sitivas en el caso de automóviles de producción** nacional.

La Ley proyectada tiene en **miras** la **imprescindible necesidad —y obligación—** del Estado, de **acudir en** ayuda de las personas que, padeciendo infortunios físicos invalidantes para su deambulación normal, han menester de tal colaboración para su readaptación dentro del marco social mediante el ejercicio de una profesión, realización de estudios, o desarrollo de otra actividad útil a la comunidad.

Se **unifica el tratamiento a** acordar **a las personas lisiadas sin tener** en cuenta su diferente **grado** de incapacidad, **como ocurre en el régimen vigente, y asimismo se incluye** a las instituciones asistenciales dentro del **régimen** que se crea, para facilitarles **el** desarrollo de sus actividades.

Se establece una contribución del Estado limitada al 50 % del valor del **automóvil de categoría intermedia,** ya **que el fin social que se persigue no** justifica **favorecer** la **adquisición de** los de tipo suntuario. De tal modo se le equipara el costo del automovil de producción nacional al de procedencia extran**jera y se facilita** su adquisición mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la Caja **Nacional de** Ahorro **Postal.**

El esfuerzo financiero que representa al Estado la contribución que se propicia, se verá ampliamente compensado con la acción creadora **que** representará la **incorporación** de las **personas lisiadas a actividades que no podrían** desarrollarlas **si** careciesen **de los medios indispensables para realizarlas.**

Finalmente **cabe expresar que** se ha proyectado un **sistema** de control que asegure la **correcta aplicación de la** ayuda estatal a los fines propuestos, encomendándose el mismo al Servicio Nacional de **Rehabilitación** creado **por Ley Nº 18.384, teniendo en cuenta sus funciones especificas.**

En mérito a las razones expuestas, **se** solicita al Excelentísimo **señor Presidente** la sanción de la ley cuyo **proyecto se acompaña.**

Dios guarde a **Vuestra** Excelencia.

Francisco G. Manrique.

Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.279

Bs. As., 4|10|71.

EN uso de las **atribuciones** conferidas por el **Artículo** 5º del **Estatuto** de la Revolución **Argentina**,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — **Las** personas lisiadas tendrán derecho, en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación, a acogerse a los beneficios que por esta ley **se** les acuerda con el **objeto de** facilitarles la adquisición de automotores para uso personal, **a fin de que ejerzan** una **profesión, o realicen estudios,** otras actividades, y|o desarrollen una normal vida de relación, que propendan **a su** integral habilitación dentro de la sociedad.

Art. 2º — **Las instituciones asistenciales** que se dediquen a la rehabilitación de lisiados, que no persigan fines de lucro y que sean reconocidas por el Servicio Nacional de **Rehabilitación, creado por** la Ley Nº 18.384, gozarán también de los beneficios otorgados por la presente.

Art. 3º — Los comprendidos en las disposiciones de esta ley recibirán una contribución del Estado para la adquisición de un automotor nuevo de industria nacional, la que no superará el Cincuenta por ciento (50 %) del precio al contado de venta al público del automóvil standar sin accesorios opcionales, ni comandos de adaptación.

Art. 4º — **El Ministerio de Hacienda** y Finanzas emitirá certificados en relación con **la contribución estatal a que se refiere** el **Artículo 3º, a favor** del **lisiado** o **instituciones asistenciales, en la forma que determine** la **reglamentación. El rescate** de **dichos certificados se realizará con imputación a Rentas Generales, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo arbitrará** las



LEYES

partidas pertinentes **en el** Presupuesto General de la Nación. **Estos** certificados deberán ser utilizados para el pago de impuestos, según lo establezca la reglamentación.

Art. 5º — Los automotores adquiridos conforme a la presente ley y|o regímenes anteriores, serán inembargables por el término de cuatro (4) años de la fecha de su habilitación final, no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni **transferidos a título gratuito u** oneroso.

La reglamentación establecerá:

a) el **procedimiento** a que deberán ajus**tarse** los beneficiarios para la perió**dica** verificación del uso y tenencia personal del automotor;

b) la reducción del plazo de Cuatro (4) años establecido anteriormente, en los casos que se justifique;

c) el procedimiento y condiciones para la renovación de la unidad por el beneficiario y la contribución del Estado al efecto.

Art. 6º — El beneficiario que infringiera **el régimen de esta ley o las disposiciones que en su consecuencia se dicten,** deberán restituir el total de la contribu**ción otorgada por el Estado. La resolución administrativa que así lo disponga** servirá de título suficiente para obtener la restitución por la vía de **la** ejecución fiscal establecida en los **artículos 604 y** 605 del Código Procesal Civil **y Comercial** de la Nación. **Los** importes **que en este** concepto **se** recauden **ingresarán a Rentas Generales. Sin perjuicio de las medidas dispuestas** precedentemente, los infractores **perderán** definitivamente el derecho a la **renovación** prevista **en el Artículo** 5º **inciso** c) de la **presente.**

Art. 7º — El Servicio Nacional de Rehabilitación será la **autoridad de aplicación y control** de esta ley. Los organismos nacionales, provinciales y municipales **prestarán** toda la colaboración que aquélla les requiera y que sea **necesaria** para el **mejor** cumplimiento **de las disposiciones** de la presente.

Art. 8º — Facúltase a la **Caja** Nacional de Ahorro Postal **a** otorgar préstamos para la adquisición de automotores de fabricación nacional, a los beneficiarios comprendidos en **el artículo 3º, limitándose el** monto de aquéllos al Setenta por ciento **(70 %)** de la contribución estatal que se **otorgue en cada caso.**

Art. 9º — La Dirección **Nacional** del Registro **de** la Propiedad **del Automotor** dejará **constancia** de la prohibición que es**tablece** el articulo 5º, en el **título** de propiedad **de** cada vehículo adquirido **con** la **contribución** estatal que acuerda la **presente ley,** y **no autorizará la inscripción** de la **transferencia** de **dominio de** los citados **vehículos,** sin **previa certificación** de la autoridad de **aplicación y** control que **acredite** su libre **disponibilidad.**

Art. 10. — Las personas **lisiadas que a** la fecha de **la promulgación** de la presente ley tengan autorización acordada por el Ministerio de Hacienda **y Finanzas para** la adquisición de un **automotor** nacional **o para** la **importación de un** automotor **de** fabricación **extranjera, sin que hayan hecho** uso de ella, **deberán optar** dentro **del** plazo de **Sesenta (60) días a** partir de la vigencia de esta ley, por utilizar **franquicias** o acogerse a los beneficios **del presente** régimen. Las solicitudes en trámite sobre las que aún no hubiere recaído resolución **del Ministerio de Hacienda y** Finanzas, **quedarán comprendidas** en el régimen de esta ley.

Art. 11. — Las personas lisiadas que **poseen** automotores adquiridos con franquicias otorgadas por regímenes anteriores, **quedarán automáticamente** incorporadas a las **disposiciones** de esta ley.

Art. 12. — Adóptase a todos sus efectos el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación), **aprobado** por la **Asamblea de Rehabilitación Internacional, en su** reunión **celebrada** en la ciudad **de Dublin,** en setiembre de 1969.

Art. 13. — Deróganse los regímenes establecidos por el Decreto-Ley 456|58, y su **modificatoria, la Ley 16.439 y el Decreto** Nº **8.703|63;** el punto 4 del inciso d), **Artículo 1º de la** Ley 18.530 modificado por las **Leyes** Nros. **18.729** y **18.889.**

Art. 14. — **Comuníquese; publíquese;** dése **a la** Dirección **Nacional** del **Registro** Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.

DECRETO Nº 4.479

Bs. As., 4|10|71.

VISTO la **Ley Nº 19.279, que establece un régimen** que facilita a **las** personas lisiadas **y** a las instituciones asistenciales sin fines de lucro y que se **dediquen a su** rehabilitación, la **adquisición, con la contribución del** Estado, de automotores producidos en el país; y la necesidad de dictar su reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — A los **efectos** de la **Ley** número **19.279 se considerará lisiada a la persona sujeta a alguna de las siguientes incapacidades físicas:**

1º) Las **que afecten la fuerza** muscular en las **extremidades** inferiores, tales como: **paraplejia o monoplejia fláccida o espástica,** paraparesia **con** abolición de la fuerza útil, por lo menos de los **glúteos** mayores y ambos **cuadriceps o de sólo los glúteos mayores, o sólo los cuadriceps, como así también** la **combinación** alternada **de cada uno de ellos;**

2º) las **que provoquen rigideces acentuadas de ambas caderas;** de ambas **rodillas** o **con participación alternativa de una de estas** lesiones **articulares en cada miembro;**

3º) las **producidas por enfermedades** invalidantes que pueden agudizarse **con la deambulación media que una persona normal pueda efectuar durante** las actividades de la vida diaria;

4º) **las provenientes de** amputaciones en los miembros inferiores uni o **bilaterales por encima** del tobillo. **Las afecciones invalidantes de los miembros inferiores que condicionan incapacidad funcional de carácter** permanente uni o bilateral, deberán **ser superiores al Sesenta** por ciento **(60 %) de la capacidad** normal, o bien significar una disminución per**manente mayor del Cuarenta por** ciento (40 o|o) de la capacidad locomotora, como consecuencia de un daño en la salud.

Art. 2º — **Para las personas comprendidas en el Artículo 1º de la ley, la contribución del Estado será del Cincuenta por ciento (50 %) del precio** al contado de venta al público, sin accesorios opcionales ni comando **de adaptación,** que corresponda al automotor tipo standard o utilitario **que se desee adquirir. En** ningún caso la contribución **estatal** superará el Cincuenta **por ciento (50 %)** del precio al contado de venta **al público** del automóvil standard de mayor precio sin accesorios opcionales **ni comando de adaptación,** comprendido en **la categoría B (máximo 1.150 kg)** indicada en el Anexo 1 del punto c) **del Artículo 1º de la Ley** 18.530, modificada por las Leyes números 18.729 y 18.889.

Art. 3º — **Las** instituciones incluidas en el artículo 2º de la Ley **recibirán una contribución** del **Estado del Cincuenta por** ciento **(50 %) del valor del automotor** especialmente **adaptado para el traslado** de lisiados, **cuya** capacidad **no sea** inferior a Ocho (8) **pacientes, sentados** o **transportados en sillas de ruedas.**

Art. 4º — **Para gestionar** el beneficio los **interesados deberán presentar su** solicitud ante el **Servicio Nacional de Rehabilitación,** acompañada de la documentación que éste **determine. El Servicio Nacional** de **Rehabilitación** sólo dará curso a las **presentaciones efectuadas** por persona lisiada que reúna los **siguientes** requisitos:

a) Las **condiciones** y **aptitudes** previstas en el **Artículo 36, inciso a), b), d) y** e), y el Artículo **44, inciso a),** primera **parte del Reglamento General** de Tránsito para caminos y calles de la República (**Ley Nº 13893**), y en el Artículo **11 del Código de Tránsito para la ciudad de Buenos Aires** (Decreto-Ordenanza Nº 12.116);

b) **Capacidad económica** para afrontar la **erogación que le ocasionará** la ad**quisición y mantenimiento** del automotor, siempre que ella no sea de tal cuantía que le permita su compra sin los beneficios de la ley.

Art. 5º — Para establecer el grado de invalidez, el **solicitante** deberá someterse a revisación de la junta médica que determine el Servicio Nacional de Rehabilitación. En caso de duda, por razones de incapacidad física o edad **excesiva** que haga presumible **la incapacidad correlativa para el manejo eficiente y seguro del vehículo,** el **Servicio Nacional** de Rehabilitación podrá requerir la opinión de la Dirección de Tránsito **que estime pertinente,** la **que procederá a** efectuar un **examen de conducción** al **interesado.**

Art. 6º — **El Servicio Nacional** de Rehabilitación **acordará** el **beneficio** que acuerda la ley a las personas lisiadas en **aquellos casos excepcionales,** en que, el **alto grado de invalidez no les permita conducir el automotor, siempre que a pesar de ella hayan alcanzado su rehabilitación** y su **actividad y|o vida de relación** hagan indispensable la necesidad de **poseer un medio de transporte** propio. **Las personas beneficiadas en virtud de este** artículo **deberán** cumplir con **todas** las obligaciones y requisitos emergentes del presente decreto, excepto las aptitudes necesarias para el manejo de automotores a que se refiere el articulo 4º, inciso a), la obtención de la licencia de conductor y la adaptación del **automotor.**

Art. 7º — **Para** las **instituciones** asistenciales a que se refiere **el artículo 2º** de la Ley de **Servicio Nacional de Rehabilitación** deberá, **ajustarse a lo siguiente:**

a) **A cada institución se le otorgará** la **contribución estatal** para un solo au**tomotor, salvo que** la **importancia** de la **institución** y **los beneficios que** ella **prodigue a la comunidad, la hagan acreedora a que** se le reconozca la **necesidad de más** de una unidad **para cubrir el traslado** de los pacientes;

b) **Los términos y condiciones** para renovar **el beneficio** serán los mismos que los establecidos para las personas lisiadas;

c) **Los vehículos sólo** deberán destinarse **al transporte de** personas lisiadas.

Art. 8º — **El Servicio Nacional** de Rehabilitación **deberá expedirse:**

a) Respecto **a la** persona lisiada, sobre el **grado de incapacidad** física que la haga acreedora al beneficio que la ley acuerda y sobre el monto de la **contribución** estatal que le correspondiere;

b) Respecto a las instituciones, sobre **la procedencia del beneficio, la cantidad de automotores y el monto de** la contribución estatal que les correspondiere.

Art. 9º — La resolución denegatoria del Servicio **Nacional de Rehabilitación** podrá recurrirse por el interesado, mediante presentación ante dicho organismo, dentro **del plazo** de **diez** (10) días **hábiles** de **notificado;** el recurso será resuelto por el señor Ministro de Bienestar Social si la **denegatoria** se fundare en razones de índole médica, o por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas si lo fuere **por** otras causas.

Art. 10. — **No se admitirán nuevas** presentaciones o **solicitudes del interesado** a quien se hubiere denegado el **beneficio** en forma definitiva, salvo que **variaran** las condiciones o circunstancias que dieron lugar **al rechazo.**

Art. 11. — Las personas lisiadas **o** las instituciones que hayan **tenido** resolución **favorable del Servicio** Nacional de **Rehabilitación,** deberán presentar la **factura** "pro-forma" de compra del automotor, extendida **por concesionario** oficial **autorizado,** en la oportunidad en que aquél lo exija.

Art. 12. — El precio al contado de venta al público **previsto en el articulo 2º** de esta **reglamentación,** será el establecido de acuerdo a las listas de **precios oficializadas por las fábricas** de **automotores** a la fecha de la extensión de los **certificados.**

Art. 13. — El valor del automotor a que se refiere el **artículo 3º** de la presente reglamentación, será el que **determine** el Servicio **Nacional** de **Rehabilitación** en base a los **presupuestos** que cada institución asistencial deberá presentar a ese **efecto.**

Art. 14. — **Las** solicitudes que el Servicio **Nacional** de Rehabilitación despache favorablemente, serán **giradas,** junto con sus antecedentes y por intermedio **del Ministerio de Bienestar Social, al Ministerio** de Hacienda y Finanzas, **el que extenderá** previo contralor, los **certificados a** que se refiere el articulo 4º de **la ley,** que se denominarán "**Contribución Automotores para Lisiados - Ley Nº 19.279**", luego de lo cual **y previa comunicación** y entrega al interesado, **devolverá** las actuaciones a la institución de origen. **Los** certificados que se extiendan a favor de instituciones asistenciales podrán ser desdoblados: uno correspondiente al valor del chasis, y otro al de la carrocería.

Art. 15. — El **certificado** "**Contribución** Automotores para **Lisiados - Ley número** 19.279", tendrá una validez de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la comunicación fehaciente al beneficiario, a cuyo término caducará. En este caso, sólo **podrá** solicitarse su revalidación después de transcurrido un (1) año de plazo a partir de su **vencimiento.**

Art. 16. — **Los certificados** "Contribución Automotores para Lisiados - **Ley** Nº 19.279", deberán ser utilizados **para** el pago de los impuestos que recaude la Dirección General Impositiva por:

a) Concesionarios oficiales **autorizados;**

b) Fabricantes de automotores cuando estén endosados por el **concesionario** oficial que realizó la venta;

c) **Fabricantes** de carrocerías cuando **sean extendidos** a **favor de instituciones asistenciales.**

Art. 17. — En el certificado extendido conforme al articulo 14, la Dirección Nacional del Registro **del Automotor,** o la **Municipalidad** de la localidad de patentamiento, deberá dejar constancia del número **de la patente y su fecha de otorgamiento. Sin este requisito** no **tendrá** validez a los **fines** previstos en el artículo **14.**

Art. 18. — Las personas o instituciones quienes se hubiere entregado los certificados "Contribución Automotores para Lisiados - Ley Nº 19.279", estarán obligadas a:

1º) Acreditar ante el Servicio Nacional de Rehabilitación la obtención de su licencia de conductor y la adquisición, adaptación y patentamiento del automotor, dentro de los treinta (30) días de finalizados dichos trámites, con las salvedades previstas en el artículo 6º.

2º) demostrar anualmente ante el Servicio Nacional de Rehabilitación, en la forma que éste lo establezca, la correcta tenencia y uso del vehículo.

Art. 19. — Verificado el cumplimiento de la obligación establecida en el punto 1º del artículo anterior, el Servicio Nacional de Rehabilitación procederá a otorgar al beneficiario un certificado de habilitación final del automotor. La fecha del mismo determinará el comienzo del plazo que deberá computarse para solicitar la renovación del beneficio y el cumplimiento de la obligación establecida en el punto 2º del artículo anterior.

Art. 20. — En caso de retardo injustificado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18, el lapso de demora contado en meses enteros, se adicionará al plazo establecido para gozar del derecho de solicitar la renovación del beneficio. Si transcurridos ciento ochenta (180) días desde la entrega del certificado de contribución o sesenta (60) días desde el vencimiento de la obligación de presentación anual el beneficiario no cumpliera con sus obligaciones, el Servicio Nacional de Rehabilitación le intimará su presentación para dentro de los treinta (30) días subsiguientes y, ante su incomparencia, procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley.

Art. 21. — Las personas comprendidas en el artículo 10 de la ley que se acogieren a los beneficios de la misma deberán solicitar ante el Servicio Nacional de Rehabilitación el certificado "Contribución Automotores para Lisiados, Ley Nº 19.279". Las que opten por la importación del automotor deberán efectuar la apertura de la carta de crédito correspondiente dentro del plazo de noventa (90) días desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial; vencido el cual quedarán automáticamente comprendidas en el párrafo anterior.

Art. 22. — Las personas comprendidas en el artículo 11 de la ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 1º del artículo 18 del presente decreto y en caso de retardo u omisión injustificada se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de esta reglamentación.

Art. 23. — El Servicio Nacional de Rehabilitación en base a la fecha de patentamiento o de otorgamiento de la licencia de conductor fijará en los casos del artículo anterior la fecha de habilitación final que le hubiere correspondido. Cumplido este requisito los beneficiarios deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 18 de este decreto.

Art. 24. — Serán funciones del Servicio Nacional de Rehabilitación:

a) Recibir y diligenciar las solicitudes;
b) Llevar los registros y estadísticas referidos a automotores para lisiados;
c) Realizar el control de la correcta tenencia de los automotores de acuerdo con las disposiciones de la ley y este decreto;
d) Extender certificados de trámite para las gestiones de créditos y adquisición de automotores;
e) Mantener contacto con los fabricantes nacionales de automotores y con los talleres dedicados a la adaptación de vehículos para lisiados, a fin de estudiar soluciones, cuando el caso así lo requiera;
f) Extender certificados de habilitación final y de libre disponibilidad;
g) Asesorar a los interesados sobre la forma y las condiciones exigidas para la adquisición del automotor;
h) Intervenir en todo lo que se relacione con automotores para lisiados y estudiar y proponer soluciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Art. 25. — La prohibición de transferencia establecida en el artículo 5º de la ley caducará antes del plazo estipulado, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Para los lisiados que, como consecuencia del proceso de su enfermedad queden inhabilitados para el manejo del automotor, desde la fecha en que se determine esta circunstancia salvo para aquellos que pasen a la condición establecida en el artículo 6º de este decreto;
b) Para sus herederos o legatarios, en caso de fallecimiento del beneficiario de la ley, desde la fecha de su deceso;
c) Para los entes aseguradores, cuando el automotor deba ser transferido en propiedad al asegurador por haber éste satisfecho las obligaciones emergentes de la póliza como consecuencia de robo, hurto u otro siniestro;
d) Cuando se acuerde nueva contribución estatal para renovación del automotor, desde el momento en que ésta se conceda.

Art. 26. — Producida alguna de las circunstancias contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, los interesados deberán efectuar la comunicación al Servicio Nacional de Rehabilitación acompañando las pruebas correspondientes, a fin de que este organismo las examine y extienda el certificado de libre disponibilidad.

Art. 27. — Transcurridos tres (3) años desde la fecha de habilitación final del automotor, el beneficiario podrá renovar el pedido de contribución para la compra de otro automotor nuevo, en su reemplazo. En este caso la contribución estatal será reducida a los dos tercios de la establecida en el artículo 2º de este decreto. Sin embargo, si el tiempo transcurrido desde la fecha de habilitación final fuese de cinco (5) años o más, la contribución será la fijada en el referido artículo.

Art. 28. — El propietario del automotor adquirido con los beneficios de la ley que se reglamenta o con los regímenes anteriores, no podrá solicitar su renovación antes del plazo establecido en el artículo anterior, ni aun en caso de robo, hurto u otro siniestro.

Art. 29. — Cuando el beneficiario hubiera infringido el régimen de la ley, el de la presente reglamentación, o las disposiciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación intimará al infractor por medio fehaciente y con copia de la resolución que se hubiere dictado, la devolución de la contribución otorgada por el Estado. Si la devolución no se hiciere efectiva en el término de quince (15) días, el Servicio Nacional de Rehabilitación, como autoridad de aplicación promoverá la ejecución fiscal prevista en el artículo 6º de la ley.

Art. 30. — El símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación) adoptado según el artículo 12 de la ley que se reglamenta será utilizado para:

a) Individualizar a los automotores adquiridos conforme a dicha ley y/o regímenes anteriores, debiendo ser grabado en el parabrisas, en la chapa-patente o en otro lugar visible;
b) Indicar el espacio de la calzada reservado para estacionamiento exclusivo de esos automotores frente a los Centros o Instituciones de Rehabilitación; al domicilio particular de las personas titulares de los automotores y a todo otro lugar o edificio de acceso público;
c) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

El Servicio Nacional de Rehabilitación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo y controlará y reglamentará su grabado e instalación de los indicadores determinando su tamaño, color y demás características. En caso de que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario caducará el derecho a usar el símbolo y todos sus efectos.

Art. 31. — Facúltase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Bienestar Social para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación de la Ley Nº 19.279 y de este decreto.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Francisco G. Manrique.
Juan A. Quilici.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Adhesión al suscripto para la conservación de la vicuña.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley de adhesión al "Convenio para la Conservación de la Vicuña", suscripto en la ciudad de La Paz el 16 de agosto de 1969 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia.

Conforme a lo estipulado en el artículo X del Convenio, en el cual se dispone que el mismo estará abierto a la adhesión de los Gobiernos de la Argentina y Chile, el Gobierno del Perú, en su carácter de depositario del mencionado instrumento, ha cursado la pertinente comunicación.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería así como los organismos técnicos de esta Cancillería se han expedido en forma favorable a dicha invitación, por cuanto se reconoce la importancia de la vicuña y la necesidad de adoptar medidas tendientes a la preservación y conservación de este mamífero que se halla seriamente amenazado de extinción.

Por otra parte, las disposiciones del Convenio de referencia están animadas por el mismo espíritu que inspiró a la "Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América" suscripta en la ciudad de Washington en 1940, que fue firmado y ratificado por la República Argentina, y a las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Interamericana de Recursos Naturales Renovables, celebrada en Mar del Plata en 1965, por la Conferencia Latinoamericana Regional sobre Conservación de Recursos Naturales Renovables, que tuvo lugar en Bariloche en 1968.

La adhesión propuesta está asimismo comprendida en el número 154 de las Políticas Nacionales, ya que la aplicación del Convenio constituirá un medio para afianzar las relaciones económicas con dos países de América Latina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.
Antonio A. Di Rocco.

LEY Nº 19.282

Bs. As., 4|10|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la adhesión de la República Argentina al "Convenio para la Conservación de la Vicuña" suscripto en la ciudad de La Paz el 16 de agosto de 1969 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Antonio A. Di Rocco.

CONVENIO PARA LA CONSERVACION DE LA VICUÑA

Los Gobiernos de la Repúblicas de Bolivia y el Perú, con el propósito de preservar y fomentar sus recursos naturales, concretamente la Vicuña (Vicugna Vicugna), especie autóctona que se encuentra en peligro de extinción, resolvieron celebrar un Convenio para la Conservación de la Vicuña, y con este fin nombraron a sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, a su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Excelentísimo señor Dr. don Gustavo Medeiros Querejazu;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República del Perú, a su Ministro de Relaciones Exteriores, Excelentísimo señor General de Brigada don Edgardo Mercado Jarrín;

Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos signatarios se comprometen a prohibir y reprimir la caza de la Vicuña, así como a derogar todas las disposiciones legales que permiten, dentro de sus respectivos territorios, el comercio de sus lanas, pelos, pieles y manufacturas de éstos, cualquiera que sea su origen. Igualmente se comprometen a impedir el tráfico de los productos de la vicuña procedentes del comiso.

ARTICULO II

Los Gobiernos signatarios se comprometen a prohibir la exportación e importación de lanas, pelos, pieles y manufacturas de éstos, por un período de diez años.

ARTICULO III

Los Gobiernos signatarios se comprometen a prohibir la exportación de vicuñas vivas, con excepción de aquellas no aptas para la reproducción destinadas a fines científicos y jardines zoológicos legalmente establecidos, requiriéndose para estos casos Decreto Gubernamental, previo informe de los respectivos Servicios Forestales y de Caza u organismos similares.

ARTICULO IV

Para los fines a que se refiere el artículo precedente, los Servicios Forestales y de Caza u organismos similares previo acuerdo entre ellos, fijarán anualmente sus cuotas de exportación de vicuñas vivas.

ARTICULO V

Los Gobiernos signatarios se comprometen al establecimiento y|o al mantenimiento de Reservas y Centros de Crianza de la vicuña, los que estarán bajo la dirección de los Servicios Forestales y de Caza u otros organismos competentes.

ARTICULO VI

Los Gobiernos signatarios convienen en realizar estudios integrados sobre la biología y el manejo científico de la vicuña. Asimismo, acuerdan llevar a cabo reuniones periódicas a nivel de técnicos y otros, para informarse de los resultados de la política de conservación, en orden a la ejecución del presente Convenio y para los fines que cumplirá el Centro de Información Permanente que se establecerá en la República del Perú.

ARTICULO VII

Los Gobiernos signatarios se esforzarán en desarrollar una vigorosa campaña de divulgación sobre la conservación de la Vicuña, incluyendo la organización de cursillos de capacitación para el personal encargado de la protección y la inclusión en los textos escolares de todo nivel, de literatura tendiente a inculcar en el espíritu del educando la idea de conservación.

ARTICULO VIII

El presente Convenio será ratificado de conformidad con el procedimiento constitucional de cada una de las dos Partes y el canje de las ratificaciones se efectuará en la ciudad de Lima a la brevedad posible.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor 30 días después de las ratificaciones y regirá hasta un año después de que una de las Partes notifique a la otra su decisión de modificarlo o ponerle término.

ARTICULO X

Los Gobiernos de Bolivia y el Perú acuerdan dejar abierto el presente Convenio a la adhesión de los Gobiernos de la Argentina y Chile. El Gobierno del Perú, como depositario del Convenio, queda encargado de las respectivas comunicaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor, y lo sellaron en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve años.

Por el Gobierno de la República de Bolivia: (fdo.) Gustavo Medeiros Querejazu.

Por el Gobierno de la República del Perú, (fdo.) Edgardo Mercado Jarrín.





VITIVINICULTURA

Normas para las empresas o explotaciones vitivinícolas.

DECRETO Nº 4.240

Bs. As., 24|9|71

VISTO la Ley Nº 18.905 y en uso de las facultades que la misma acuerda al Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de hacer efectiva la Política Vitivinícola Nacional establecida por Ley Nº 18.905, de manera que permita a la vitivinicultura nacional iniciar un proceso de estabilización de precios en los mercados intermedios y de cambio de estructuras, resulta necesario adoptar un conjunto de medidas concretas.

Que para el logro de los objetivos en ella determinados, el artículo 2º de la Ley Nº 18.905 autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a tomar medidas como:

a) Tratamiento preferencial de créditos de corto y largo plazo.
b) Exención y desgravación impositiva por períodos delimitados.
c) Exención de aranceles y derechos adicionales de importación y exportación.
d) Promoción de los productos argentinos en el exterior.

Que la misma Ley Nº 18.905 prevé, como un objetivo, la adecuación de la política tributaria y crediticia a

los restantes por ella señalados a saber: integración, diversificación, fraccionamiento en origen con medidas promocionales, estabilización de los precios en el mercado interno, almacenamiento de productos y equipamiento para exportación.

Que los objetivos señalados fijados como metas a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, no son independientes, sino que se condicionan unos a otros.

Que esta integración de fines intermedios y últimos encuentra su síntesis en la exportación, ya que ella es hacia donde se proyecta la vitivinicultura, implicando su concreción estabilidad económica, ingreso de divisas y desarrollo de las regiones vitivinícolas.

Que para alcanzar los objetivos de la Ley Nº 18.905 es fundamental la adecuación de la política tributaria y crediticia de corto, mediano y largo plazo a los requerimientos de éstos; como única manera de que la industria vitivinícola nacional inicie un proceso de estabilización de precios en los mercados intermedios y de cambios de estructuras.

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Las empresas o explotaciones vitivinícolas que realicen procesos contemplados en el artículo 2º del presente Decreto, podrán acogerse a los beneficios que se acuerdan, siempre que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que se trate de empresas o explotaciones que pertenezcan, a un solo propietario o a varios legalmente asociados, con residencia permanente en el país.

b) Que en los procesos de integración se cumpla con lo estipulado en el artículo 3º.

Art. 2º — Son procesos promovidos con las franquicias y beneficios que se establecen, los siguientes:

a) La integración vertical de las distintas etapas del proceso económico vitivinícola, tal como la define el artículo 3º del Decreto Nº 3.198|70 reglamentario de la Ley Nº 18.905 de Política Vitivinícola Nacional.

b) La diversificación vitivinícola que promueva una mayor utilización de la uva para otros fines que no sea el vino, tales, como: mostos concentrados, uvas en estado fresco, pasas de uvas, dulces y jugos de uva, jaleas y otros productos que la tengan como materia prima principal.

c) La formación de stocks de vinos de mesa, reservas y finos de mostos concentrados, de jugos de uva, pasas y de otros productos derivados directos de la vid susceptibles de ser almacenados, destinados a la exportación.

Art. 3º — Las empresas o explotaciones que hayan iniciado o que inicien procesos de integración referidos en el inciso a) del artículo anterior, para gozar de los beneficios del régimen establecido por el presente Decreto, deberán cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) En el caso de integración de viñedos con bodega se deberá contar con viñedos propios de una producción anual de diez mil (10.000) quintales métricos, con una tolerancia en menos de hasta el 10 %. La capacidad de elaboración de la bodega motivo de la integración deberá ser de diez mil (10.000) hectolitros como mínimo.

b) En el caso de integración de bodega con planta de fraccionamiento se deberá contar con bodega de una capacidad de elaboración de diez mil (10.000) hectolitros y una elaboración de uva propia igual a la mencionada en el inciso precedente.

c) En todos los casos la capacidad de elaboración de la bodega debe estar proporcionada a la producción de uva propia, más la suficiente para trasiego, reservas, etc., por lo que se establece como indispensable un (1) hectolitro de capacidad por cada quintal de uva propia que se elabore.

Art. 4º — Las empresas o explotaciones que cumplan con las condiciones del artículo anterior y deseen aumentar el grado de integración para gozar de los beneficios del régimen establecido por el presente Decreto, deberán mantener la relación: uva propia-capacidad propia de elaboración, fijada por ese artículo y la ampliación propuesta no podrá superar la cantidad de cincuenta mil (50.000) hectolitros.

Art. 5º — Las empresas o explotaciones comprendidos en el presente régimen de promoción, que inicien procesos de integración y|o diversificación y|o exportación y|o aumenten su grado de integración en las condiciones del artículo 4º, podrán deducir en sus balances impositivos para el impuesto a los réditos, el setenta por ciento (70 %) de los montos invertidos —con destino directo a la actividad específica— en edificios, maquinarias, equipos, instalaciones, vasija vinaria cualquiera sea el tipo de construcción y vehículos de transporte, excepto automóviles. A los efectos de las deducciones establecidas en el presente decreto, se computarán las inversiones que hubieran tenido principio de ejecución, entendiéndose por tal la realización de trabajos materiales que evidencien la iniciación de obras, o la adquisición de elementos básicos necesarios para la construcción o instalación que configuren la inversión deducible. La deducción admitida alcanza exclusivamente a las inversiones en bienes nuevos.

Art. 6º — Cuando las etapas de los procesos de integración y|o diversificación y|o exportación y|o ampliación se realicen en las zonas establecidas en el artículo siguiente, los beneficios acordados en el artículo 5º se elevarán al ciento por ciento (100 %). Además, podrá deducirse el ciento por ciento (100 %) de las sumas destinadas a inversiones y gastos que se originen con motivo de traslado de plantas fraccionadoras existentes en otros centros de consumo al lugar de origen de la materia prima tales como: desmontaje, transporte, seguros, montaje y obras nuevas conexas.

Art. 7º — A los fines del presente Decreto, debe entenderse por zonas de origen de la materia prima las provincias de Mendoza, San Juan, Río Negro, Neuquén, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy. El Instituto Nacional de Vitivinicultura propondrá al Poder Ejecutivo Nacional nuevas zonas cuando sus condiciones ecológicas debidamente demostradas, determinen su aptitud para cumplir con las disposiciones de la Ley Nº 14.878 y los objetivos de la Ley Nº 18.905.

Art. 8º — Las empresas o explotaciones vitivinícolas podrán deducir en sus balances impositivos para el impuesto a los réditos:

a) El ciento por ciento (100 %) de los gastos, en la construcción e instalación de los puestos de exhibición y|o información que se originen con motivo de la participación en ferias, exposiciones, degustaciones y cualquier otro evento de naturaleza análoga que, previa aprobación del Instituto Nacional de Vitivinicultura, tienda a afianzar la colocación de productos vitivinícolas argentinos en mercados internacionales.

b) El ciento por ciento (100 %) de los gastos de publicidad, impresión de folletos, revistas, catálogos, material fotográfico y cinematográfico producidos totalmente en el país concebida para informar a los mercados extranjeros sobre los productos nacionales.

Art. 9º — El régimen de desgravación impositiva que se instituye en el presente Decreto en los artículo 5º y 6º, se aplicará en lugar de la amortización acelerada que se establece por artículo 79 primera parte, de la Ley Nº 11.682 de Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de computar en los balances impositivos la amortización normal y ordinaria que corresponde por el artículo 69 de la citada Ley.

Art. 10. — El total de las deducciones a efectuar de acuerdo a los términos de este Decreto no podrá ser superior al sesenta por ciento (60 %) del beneficio impositivo obtenido por la empresa o explotación antes de computarse la deducción. Podrá asimismo trasladarse a los cuatro ejercicios inmediatos siguientes mediante la acumulación de los importes deducibles y hasta el límite del sesenta por ciento (60 %)), el excedente que no hubiese sido utilizado en el o en los cuatro ejercicios inmediatos anteriores.

Art. 11. — Cuando dentro del ejercicio en que se efectuaron las deducciones, que autorizan los artículos 5º y 6º, o en los cuatro inmediatos siguientes, se hubieren realizado bienes de naturaleza análoga a los comprendidos en el régimen establecido por dichos artículos, corresponderá incluir en el balance impositivo del año en que la realización tuvo lugar la misma proporción del importe percibido que la de la inversión que fue deducida, según la naturaleza de los bienes.

En el caso de que la construcción de edificio o vasija vinaria no se hubiera incluido y puesto en servicio en el término de tres (3) años a partir de la fecha de su iniciación, corresponderá incluir en el balance impositivo de ese año el monto de la inversión deducida.

Las empresas o explotaciones que habiendo iniciado procesos de integración y|o diversificación y|o exportación y|o aumento de su grado de integración en las condiciones del artículo 4º, no lleguen a completar los mismos o incumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del presente decreto, deberán incluir en el balance impositivo del año en que ello ocurra, el monto total de las inversiones deducidas.

La suma a incluir en el balance fiscal en ningún caso podrá exceder al total de las deducciones que por el mismo concepto, pudieran corresponder para ese ejercicio o hubieran correspondido hasta en los cuatro anteriores.

Art. 12. — La importación de bienes nuevos destinados a ser utilizados en los procesos que promueve el presente régimen, estará exenta del pago de derechos de importación. Para hacer uso de esta franquicia la importación deberá ser efectuada por el usuario y no deben existir bienes análogos de producción nacional. Asimismo, el beneficiario deberá mantener en su patrimonio los bienes objeto de importación por un lapso no inferior a cuatro (4) años a contar de la fecha de incorporación a su activo, caso contrario serán de aplicación las disposiciones y penalidades vigentes en materia aduanera.

Art. 13. — El expendio de vinos de mesa, reservas, finos o de cualquier otra clasificación que se fraccionen en el lugar de origen de la materia prima —establecidos en el artículo 7º— sólo abonarán en concepto de impuestos internos, durante la vigencia del presente Decreto, los siguientes valores:

a) Vinos comunes por litro .. $ 0,015
b) Vinos no comunes por litro $ 0,075

Art. 14. — El Banco Nacional de Desarrollo deberá instituir líneas de créditos para:

a) Facilitar la integración y|o diversificación vitivinícola y|o exportación y|o ampliación a las empresas o explotaciones que efectúen los procesos pertinentes de acuerdo con los términos de este Decreto. Los beneficios a otorgar serán hasta el setenta por ciento (70 %) de la inversión, a diez (10) años de plazo como mínimo.

b) Atender las necesidades financieras emergentes de la construcción e instalación de los puestos de exhibición y|o información que se instalen con motivo de la participación en ferias, exposiciones, degustaciones y cualquier otro evento de naturaleza análoga tal como lo establece el artículo 8º, inciso a). Los préstamos podrán alcanzar el ochenta por ciento (80 %) del valor de la construcción e instalación y serán reembolsables en un plazo máximo de tres (3) años.

Art. 15. — El Banco de la Nación Argentina deberá instituir una línea de créditos para financiar la formación de un stock de vinos de mesa, reserva y finos, destinados exclusivamente a la exportación.

Dichos créditos prendarios de mediano plazo comenzarán a amortizarse después de transcurrido dieciocho (18) meses como mínimo, y el monto del préstamo estará en función del precio del vino de mesa, reserva o fino —según corresponda—, en el mercado interno del año en que se acuerde el préstamo.

Sólo podrán solicitar estos créditos las empresas que acrediten fehacientemente, ante el Banco de la Nación Argentina e Instituto Nacional de Vitivinicultura, que realizan operaciones de exportación con carácter habitual.

Los stocks de vinos prendados para ser destinados a la exportación que no fueren despachados, recién podrán ser vendidos en el mercado interno, después de transcurrido un (1) año a contar de la fecha de terminación del plazo acordado para iniciar el reembolso del préstamo.

Para la formación de stocks de otros productos vitivinícolas, el Banco fijará las condiciones de los préstamos teniendo en cuenta la situación del mercado interno e internacional y los objetivos de la Ley Nº 18.905.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá controlar los movimientos de los vinos prendados y otros productos afectados a la exportación, a fin de asegurar que éstos mantengan sus condiciones originales y que no se distorsione el objetivo para el cual fueron destinados.

Art. 16. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura, en su carácter de asesor de los Bancos Oficiales, deberá informarles regularmente sobre la situación del mercado vitivinícola nacional a fin de asegurar una política financiera que garantice la estabilidad de los precios en el período de comercialización y el crecimiento económico del sector. A tal efecto se deberá tener en cuenta

a) Montos y plazos para los créditos destinados a levantar la cosecha, acarreo, elaboración y compra de uva según las necesidades del año.

b) Conveniencia y oportunidad de aplicar una política de crédito para sostener el precio del vino en el mercado de traslado y final. A este efecto se deberá tener en cuenta las existencias de vino del año anterior, la cantidad elaborada con la cosecha del año y el precio promedio del vino en el mercado de traslado y final del último trimestre.

c) Fijación de los montos y plazos para financiar los stocks de vinos y otros productos destinados a la exportación.

d) Análisis de los créditos vigentes tanto a corto como a mediano y largo plazo en base a los objetivos instituidos por la Ley Nº 18.905 de Política Vitivinícola Nacional.

Art. 17. — Los Bancos Oficiales, dentro de las condiciones generales establecidas para los créditos en este Decreto y los objetivos determinados por la Ley de Política Vitivinícola Nacional Nº 18.905, están autorizados a modificar las cifras mínimas y máximas fijadas siempre que las condiciones particulares de algunas regiones o empresas, debidamente demostradas, así lo requieran.

Art. 18. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura acordará con los Bancos Oficiales y la Dirección General Impositiva la forma en que se reglarán las relaciones entre sí.

Art. 19. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura prestará a solicitud de las empresas o explotaciones favorecidas por el presente régimen, los siguientes servicios: asesoramiento técnico enológico, asistencia técnica contable y administrativa a cooperativas vitivinícolas e información económica interpretada.

Art. 20. — Las franquicias y beneficios instituidos abarcan a todas aquellas inversiones y|o gastos que tuvieran efectiva ejecución en el período comprendido entre las fechas de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial y el 31 de diciembre de 1980.

Art. 21. — A los fines de hacer efectivas las franquicias, exenciones y beneficios establecidos en este Decreto, el Instituto Nacional de Vitivinicultura comunicará a la Dirección General Impositiva y Bancos Oficiales, las empresas o explotaciones que hayan cumplimentado los requisitos exigidos.

Art. 22. — Las autoridades de aplicación de las medidas dispuestas serán: el Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Dirección General Impositiva, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Nacional de Desarrollo en materias de su competencia, quedando estos Organismos facultados para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación del régimen establecido por el presente Decreto.

Art. 23. — Las transgresiones al régimen del presente Decreto se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 18.905.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Ministerio del Interior

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se dan por finalizadas las funciones del Presidente de una Comisión.

DECRETO
Nº 4458
Bs. As., 4|10|71.

VISTO el Decreto Nº 3.953|71, por el que se interviene la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Dar por finalizadas a partir del día 24 de setiembre de 1971, las funciones de Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos que le fueran asignadas al doctor Mariano N. Castex (M. I. 4.249.950) por Decreto Nº 5.394, de fecha 15 de setiembre de 1969.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Promoción.

DECRETO
Nº 2.937
Bs. As., 10|8|71

VISTO el expediente número 120.907 del año 1971 del Ministerio del Interior, lo solicitado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, al grado de Comisario Mayor, al Comisario Inspector Arturo Casas (M. I. Nº 1.736.123).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Mercado Nacional de Hacienda. Retribuciones del personal.

DECRETO

Nº 2.891

Bs. As., 6|8|71

VISTO el Expediente Nº 435.325/71 del registro del Ministerio de Trabajo, por el cual se tramito la modificación del Estatuto y Escalafón vigente y la actualización de las retribuciones del personal del Mercado Nacional de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en las condiciones en que desarrolla su actividad el citado organismo resulta posible otorgar las mejoras acordadas, teniendo en cuenta que la financiación de las mismas serán atendidas dentro de sus actuales recursos, sin incidencias en el Tesoro Nacional;

Que los citados beneficios se enmarcan en el contexto de la Política Nacional Nº 11, aprobada por el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete sobre el particular, prestando su conformidad al temperamento propuesto;

Por ello y en uso de las atribuciones que le acuerda la Ley Nº 18.152,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse, a partir del 1º de abril del año en curso, los sueldos vigentes para el personal del Mercado Nacional de Hacienda, excluido del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Nº 2.472/61, que revista en las clases "D", "E", "F", "G" y "H", conforme el detalle de planilla adjunta.

Art. 2º — Apruébase el cuerpo de disposiciones que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º, A REGIR DE ABRIL DE 1971 A MARZO DE 1971

Clase	y Grupo	Sueldo Básico
D	I	482,50
D	II	457,50
D	III	432,60
D	IV	431.—
E	I	493,20
E	III	457,50
E	VI	431.—
F	II	500,30
F	IV	464,60
F	V	450,40
F	VI	436,10
G	II	471,70
G	IV	432,60
G	V	431.—
G	VI	431.—
G	VII	431.—
H	III	500,30
H	IV	482,50
H	V	464,60
H	VII	450,40
H	X	431.—

DISPOSICIONES ANEXAS

Artículo 1º — **Vigencia:** El presente Estatuto y Escalafón regirá a partir del 1º de abril de 1971, al 31 de marzo de 1972

Artículo 2º — **Ambito de aplicación:** Las presentes disposiciones regirán para el personal del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido en las clases "D", "E", "F", "G" y "H".

Artículo 3º — **Exclusiones:** Quedan excluidos de la aplicación del presente Estatuto y Escalafón:

Inc. a) El Administrador General, los Jefes Departamentales, Divisionales y Seccionales.

Inc. b) El personal jerarquizado de categoría superior a Capataz y Encargado.

Inc. c) Tampoco serán considerados incluídos en el presente Estatuto y Escalafón el personal contratado o ajeno a la actividad del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º — **Condiciones generales de trabajo. Condiciones de ingreso:** Para ingresar a prestar servicios en el establecimiento, se requerirá una edad mínima de dieciocho (18) años. El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, no incorporará para el desempeño de tareas con horario normal a personal que ya tuviera otra ocupación o que fuera jubilado.

Salvo que no se contare con aspirantes de nacionalidad argentina, no podrá cubrirse con extranjeros más del veinte por ciento de las vacantes que se produzcan en un año calendario. El nombramiento del personal durante los tres primeros meses tiene carácter provisorio, al término de los cuales se convertirá en definitivo de no existir razones en contrario, en cuyo caso se prescindirá de sus servicios.

Artículo 5º — **Requisitos para cubrir las vacantes mediante la incorporación de nuevo personal:** Para cubrir las vacantes en el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, y que deban ser llenadas por el personal ajeno al establecimiento, tendrán preferencia:

a) El cónyuge, los hijos y hermanos de los trabajadores del Establecimiento, siempre que los aspirantes reúnan las condiciones físicas y de idoneidad que sean menester para cubrir la plaza;

b) Cuando el trabajador del establecimiento falleciera, su cónyuge e hijos tendrán prioridad para ocupar la vacante, siempre que reúnan las condiciones precitadas.

Artículo 6º — **Incorporación:** El trabajador que se incorpore al establecimiento, ingresará en la categoría mínima inicial, salvo que: 1ro.) No existieran en el mismo trabajadores con las condiciones requeridas para llenar las vacantes producidas 2do.) Se trate de una vacante referida a unas tareas que puedan ser desempeñadas por un trabajador disminuido físicamente. El uno por ciento de las vacantes que admitan ser cubiertas por trabajadores en esas condiciones serán llenadas por los mismos.

A este efecto, por incapacidad física se entiende una disminución tal como: Falta de un pie, mano, brazo, etc. La incapacidad física no incluye enfermedades de cualquier naturaleza, profesionales o no.

Artículo 7º — Previamente al ingreso de todo trabajador, deberá practicársele un examen médico. En caso de que el servicio médico del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, estimara que una determinada enfermedad es motivo para que un trabajador no ingrese y ello fuera objetado, se podrá someter cada caso en particular al Ministerio de Bienestar Social. Si la opinión de este Ministerio fuera favorable al trabajador, se le tendrá en cuenta para ingresar en la primera vacante de tareas iguales a la que motivaron su examen médico.

Artículo 8º — **Plazos para cubrir las vacantes por ascensos:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará el descongelamiento de las vacantes producidas a llenarse por ascenso; obtenida la autorización correspondiente procederá a cubrirlas dentro del más breve tiempo posible.

Artículo 9º — **De los pases y permutas:** Los pases de sección serán efectuados cuando las necesidades del servicio lo requieran y revistarán carácter transitorio. En cuanto a las permutas, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las permutas se efectuarán con la conformidad de las partes;

b) Las permutas y los pases no darán derecho a gozar de la antigüedad para el régimen de promociones dentro de la sección o sector a que fueran trasladados;

c) En ambos casos podrá intervenir la Comisión Interna de Reclamaciones, a requerimiento de parte interesada.

Artículo 10. — **Jornada de trabajo:** La jornada máxima diurna será de siete horas corridas por día, de lunes a viernes, y de seis horas las nocturnas, a cumplirse de 22 a 4 horas. En cuanto a la que se cumpla en lugares insalubres, si las hubiere (ya sea que la insalubridad resulte del lugar en sí o de los elementos que se utilicen en el mismo), será de seis horas.

Artículo 11. — El horario básico de los trabajadores del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, se establece en una jornada de siete horas diarias, de lunes a viernes. El personal de la división Industrialización de Animales Muertos, división Servicios Especiales y Mantenimiento, división Servicios Generales y divisiones Vacunos y Porcinos, cumplirán jornadas de seis horas, con un mínimo de treinta y cinco horas semanales, en razón de las modalidades y características de los servicios a su cargo.

Si el trabajador alterna la prestación de servicios en lugares salubres e insalubres, cada hora trabajada en estos últimos, a los efectos del cómputo de la extensión de la jornada, se considerará como una hora veinte minutos. Ello siempre que el tiempo durante el cual haya prestado servicios en los lugares insalubres no exceda de tres horas, pues en este caso la jornada se considerará como íntegramente trabajada en lugar insalubre.

Artículo 12. — Entre el cese de la jornada de un trabajador y el comienzo de su próxima jornada, deberá mediar un lapso mínimo de trece horas.

Durante el transcurso de cada jornada deberá intercalarse pausas interruptivas en miras a permitir la recuperación de las energías y consecuentemente evitar las fatigas.

La extensión y número de estas pausas la fijará la Comisión Resolutiva de Higiene y Seguridad.

Hasta tanto no se fijen nuevas normas se mantendrán las actuales pausas.

Artículo 13. — La utilización de los servicios de los trabajadores en forma habitual, en semanas no calendarias o turnos rotativos, será dispuesto por el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea por tratarse de la ocupación en trabajos que por su naturaleza no puedan interrumpirse o por razones de organización interna del establecimiento.

Sin embargo, podrá intervenir la Comisión de Reclamaciones y de ser necesario, la Comisión de Interpretación.

Artículo 14 — **Prestaciones especiales a cargo del Mercado Nacional de Hacienda. Utiles de trabajo y vestimenta:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores todos los útiles, herramientas, equipos, materiales y vestimentas necesarias para el desempeño de su labor, como también implementos adecuados de acuerdo con la ley, la salud y preservación física del trabajador, cuando desempeñen tareas, que puedan ocasionarles daños o lesiones. Todos los útiles o implementos deberán ser de buena calidad, debiendo reponerse tan pronto dejen de ser eficientes.

Los trabajadores serán responsables de los útiles, herramientas o implementos que el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, suministre, para el normal desenvolvimiento de sus tareas, y este último no podrá reclamar pago alguno por eventuales desperfectos que el trabajador pueda ocasionar a los útiles, herramientas y demás implementos, siempre que tales desperfectos o pérdidas no sean ocasionados de mala fe o por no haber actuado idónea y diligentemente.

Los trabajadores deberán poner de inmediato en conocimiento de sus superiores los extravíos que se hubieren producido.

Artículo 15. — **Ropa de trabajo:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires proveerá a los trabajadores en general, ropa individual de trabajo en la forma que a continuación se detalla:

a) Los trabajadores que por la índole de sus tareas (choferes) deban usar uniforme, se les suministrará anualmente dos uniformes de paño de acuerdo a la estación; un par de zapatos; dos camisas y dos corbatas.

Asimismo, cuando la índole del servicio lo requiera se les proveerá de impermeables y sobretodos. La entrega de estas prendas se efectuará cada tres (3) años;

b) A los trabajadores que deban usar guardapolvos se le suministrarán dos por año, siendo éstos de buena calidad;

c) A los trabajadores se le suministrarán en el año dos equipos para el desempeño de sus tareas, que podrán ser grises o azules, mamelucos u overol y tricota. Asimismo se proveerá de calzado de seguridad, y adecuado a la modalidad de la tarea, botas, botines, delantales y guantes, cuando estén justificados por el servicio;

d) A los trabajadores que se les suministre jardineras, se le entregarán también dos camisas por año y anualmente un sombrero de protección, tipo paja;

e) A los trabajadores que deban realizar sus tareas a la intemperie en los días de lluvia, se les suministrará ropa adecuada para agua y frío de acuerdo a la modalidad del trabajo;

f) A los trabajadores que realicen tareas de ordenanzas o correos se les suministrará por año el mismo régimen de ropa que gozan los choferes oficiales insertos en el inciso a);

g) La ropa provista por el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires sólo podrá llevar como identificación una sigla bordada o estampada con las iniciales del establecimiento;

h) El cuidado de la ropa y el lavado de la misma estará a cargo del trabajador que la utilice;

i) Los trabajadores estarán obligados a usar durante la jornada de trabajo la ropa suministrada por el establecimiento;

j) No obstante lo dispuesto en los incisos mencionados precedentemente, el régimen de provisión de la ropa será estudiado y elevado para su aprobación dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente Estatuto y Escalafón.

A esos efectos, se formará una comisión integrada por representantes del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y de la Asociación Gremial.

Artículo 16. — **Higiene y seguridad:** De conformidad con las leyes dictadas o que se dicten, así como el adelanto técnico y científico de la época, el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, mantendrá los lugares de trabajo en buenas condiciones de higiene y seguridad y organizará las labores de manera que no afecten tales principios. Los trabajadores incluidos en el presente Estatuto y Escalafón, serán sometidos por lo menos una vez al año al examen radiográfico y análisis de sangre, siempre que durante el año calendario no hubiere sido hecho ya por los servicios sociales o por reparticiones oficiales y que hubieran comunicado los resultados al Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el fin de asegurar las condiciones de higiene y seguridad, el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, no omitirá esfuerzo alguno.

Todo lo relativo a estos puntos será de competencia de la Comisión Resolutiva de Higiene y Seguridad.

Artículo 17. — **Primeros auxilios:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, instalará en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos necesarios para efectuar los primeros auxilios.

Asimismo proveerá un vehículo destinado al servicio de ambulancia, cuya conducción y control quedará a cargo del personal del Establecimiento, la ambulancia quedará de propiedad del Mercado; y el servicio se prestará a todas las personas que desarrollen tareas en el mismo, y se efectuará a simple requerimiento de la Asociación Gremial, que deberá justificar para quién solicita el servicio.

Artículo 18. — **Prestación de seguridad Social a cargo del Mercado Nacional de Hacienda. Accidente de trabajo y enfermedad profesional:**

a) Serán considerados accidentes de trabajo los que ocurrieran a los trabajadores de acuerdo con las leyes vigentes;

b) Serán consideradas enfermedades profesionales las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y normas aplicables;

c) La Comisión Resolutiva de Higiene y Seguridad, sugerirá las medidas preventivas a adoptarse para reducir al mínimo los siniestros por tales causas.

El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, proveerá de un litro de leche por día a cada trabajador que preste servicios en soldaduras eléctricas y autógenas, de acuerdo a lo especificado en las leyes vigentes;

d) El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, tomará a su cargo el tratamiento terapéutico-médico y/o social del trabajador disminuido mientras esté al servicio del mismo;

e) El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires abonará íntegramente al trabajador afectado, los haberes y beneficios correspondientes a los días de ausencia, hasta su total restablecimiento o declaración de incapacidad, sin que se le descuente lo percibido del monto de la indemnización que le correspondiere;

f) Cuando el trabajador trabaje semana no calendaria en forma fija o permanente, es decir, que trabaje habitualmente en sábado y domingo, se le abonarán durante su baja por accidente los recargos fijados en los artículos 36 y 37, tal como le hubiere correspondido liquidarle si estuviese trabajando;

g) Cuando el trabajador haya sido jubilado por incapacidad física y dejare de percibir la jubilación por haber desaparecido su incapacidad, confirmada en apelación, el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, reingresará inmediatamente al trabajador y al producirse una vacante en su puesto de origen de acuerdo a su especialidad, el mismo será propuesto como primer candidato, abonándosele los salarios correspondientes desde la fecha de su reincorporación.

Ningún trabajador podrá reclamar vacantes cubiertas por los motivos expuestos.

Artículo 19. — **Régimen para la enfermedad inculpable:** A todo trabajador que por encontrarse enfermo (enfermedad inculpable), no pueda prestar servicios, se le acordará licencia con goce de remuneración por el término de treinta (30) días en cada año calendario.

Esa licencia se acordará en forma continuada o en forma discontinua, atendiendo a las circunstancias. El referido término será el mayor que le corresponderá por ese período, ya sea que se trate de una misma enfermedad o de manifestaciones distintas de un mismo tipo de enfermedad, o de nuevas manifestaciones de la misma.

Todo lo relativo a la forma en que deberá denunciar el trabajador su incomparencia por estar afectado de enfermedad inculpable, y la manera cómo se hará efectiva esa contribución, será regulada por la Comisión de Interpretación:

a) Por afecciones que inhabiliten al trabajador para el desempeño del trabajo y para el caso de intervención quirúrgica, exceptuando la cirugía menor, se concederá trescientos sesenta y cinco días corridos en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes;

b) Vencido este plazo, subsistiendo la o las causales que determinaron la licencia, se concederá ampliación de la misma hasta un término de trescientos sesenta y cinco días corridos, con el cincuenta por ciento de remuneración;

c) Antes de terminar la prórroga, el trabajador será reconocido por una Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, el que determinará según la capacidad laborativa del trabajador, las funciones que podrá desempeñar en el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires;

d) En caso de incapacidad total y permanente, dictada por la Junta Médica, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes, cuyo cumplimiento deberá tramitar el trabajador ante las Cajas respectivas. Para este último supuesto los organismos del estado y en especial el Ministerio de Bienestar Social, deberán tener en cuenta los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5.554 del 10 de setiembre de 1958;

e) Cuando la mencionada Junta Médica no pueda expedirse categóricamente sobre la capacidad total y permanente, y compruebe que el trabajador no está en condiciones de reintegrarse a sus tareas, se formará una nueva Junta Médica al cabo de ciento ochenta días, la que se expedirá en forma definitiva. Este período de ciento ochenta días se justificará sin percepción de haberes;

f) Cuando el trabajador se reintegre al servicio una vez vencida la licencia y la prórroga, es decir, agotados los setecientos treinta días que acuerda este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años;

g) Cuando se trate de períodos discontinuos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados; siempre que entre los períodos otorgados no medie un lapso de tres años sin haber hecho uso de licencia de este tipo; de darse este supuesto, aquéllos no serán considerados y el trabajador tendrá derecho a las licencias totales a que se refiere este artículo;

h) El Ministerio de Bienestar Social, es el único autorizado para disponer el alta del trabajador, sin cuyo requisito éste no podrá reintegrarse a sus tareas;

i) Igualmente podrá ordenar cambios de tareas o de destino del trabajador, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo. También podrá conceder para idénticos fines una reducción en las horas de labor, tratándose de accidentes de trabajo, a fijar en cada caso.

El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio;

j) Las franquicias aludidas serán concedidas por el Ministerio de Bienestar Social, aunque no hayan mediado licencias por el presente artículo, previa autorización para el examen médico otorgado por el Servicio Médico del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 20. — **En caso de enfermedad profesional contraída en actos de servicio o accidentes de trabajo, se concederán hasta setecientos treinta días corridos de licencia en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección, con goce íntegro de haberes:**

a) Vencido este plazo, subsistiendo la o las causales que determinaron la licencia, se efectuará una Junta Médica en el Ministerio de Bienestar Social, el que determinará acerca de la presunta incapacidad del trabajador;

b) Si de la misma no surgiere incapacidad se otorgará el alta del trabajador con reintegro a sus tareas habituales o recomendará cambio de tareas o destino;

c) Si surgiere incapacidad parcial, transitoria o permanente se adecuarán las tareas del trabajador a su nuevo estado;

d) Si la incapacidad fuese total o permanente, se recomendará la aplicación de las leyes de previsión que estatuyen sobre la materia aludida, quedando en consecuencia la licencia de referencia sujeta a los términos de la ley citada;

e) En el supuesto de que agotados los setecientos treinta días la Junta Médica no pudiera expedirse categóricamente sobre la incapacidad total o permanente, y comprobare que el trabajador no está en condiciones de reintegrarse a sus tareas, aun cambiándola o adecuándola, se le concederá al mismo una prórroga de ciento ochenta días corridos con el cincuenta por ciento de remuneración. Vencido este plazo se realizará una nueva Junta Médica, la que deberá expedirse en forma definitiva;

f) Cuando una enfermedad profesional o un accidente de trabajo motivaran el alejamiento del trabajador de sus tareas habituales por un lapso ininterrumpido mayor de trescientos sesenta y cinco días, al término de éste se realizará una Junta Médica en el Ministerio de Bienestar Social, el que determinará la incapacidad total o parcial de acuerdo a lo establecido en la Ley número 9.688 y disposiciones complementarias;

g) Cuando cualquier accidente sufrido por el trabajador hasta una hora antes del comienzo de la jornada de labor o hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del trabajador al lugar del trabajo o viceversa, será causal para acordar la licencia que fuese necesario concederle, con sujeción al presente artículo. El lapso indicado podrá ampliarse cuando se verifique que por razones de distancia o ubicación, el viaje aludido demanda normalmente más de una hora;

h) La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el trabajador, inmediatamente de ocurrido aquél. Cuando el accidente se produzca conforme a lo previsto en el inciso anterior deberá hacerse la denuncia respectiva ante la autoridad policial dentro de las veinticuatro (24) horas de producido;

i) En todos los casos, para poder incluirse la licencia en el presente artículo, el pedido efectuado ante el Ministerio de Bienestar Social, debe ir acompañado de la respectiva constancia sumarial;

j) El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del trabajador, sin cuyo requisito éste no podrá reintegrarse a sus tareas;

k) Cuando el trabajador se reintegre al servicio una vez vencida la licencia y la prórroga, es decir, agotados los novecientos diez días que acuerda este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos dos (2) años;

l) Cuando se trate de períodos discontinuos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos otorgados no medie un lapso de dos (2) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo; de darse este supuesto aquéllos no serán considerados y tendrán derecho a las licencias totales a que se refiere este artículo.

Artículo 21. — Cuando un trabajador está afectado de brucelosis, tuberculosis, alienación mental, cáncer u otras enfermedades de carácter grave en su evolución y que le impida concurrir a sus tareas, será de aplicación el régimen previsto para la enfermedad de largo tratamiento.

Artículo 22. — **Se fija como día del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de marzo de cada año, por ser dicha fecha (21/3/1900) la de inauguración de las instalaciones del Mercado. Se prestará servicio y se retribuirá al personal de acuerdo con el régimen de pago de los días no laborables.**

Artículo 23. — **Condiciones especiales de trabajo. Dotaciones básicas:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, fijará las dotaciones de personal de los actuales departamentos, divisiones, secciones o sectores atendiendo las reclamaciones existentes con respecto a las variaciones producidas hasta la fecha.

El dictamen que la Comisión formada al efecto produzca, se aplicará dentro de los sesenta días y dentro de un plazo igual al fijado para su aplicación, el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, hará conocer a la Asociación Gremial el listado de las dotaciones básicas mencionadas, a los efectos de tener conocimiento y poder formular objeciones si existieran.

Artículo 24. — **Régimen de promociones:** Por ser de igual tratamiento a lo acordado en el artículo 23 y tener relación en lo que hace a su reglamentación y ordenamiento, este régimen será estudiado por la Comisión a que hace referencia el citado artículo 23.

Artículo 25. — **Disposiciones generales sobre promociones:** Se considerará que se ha producido una vacante cuando:

a) El trabajador deje su puesto definitivamente en el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de las secciones donde prestaba servicios;

b) Se aumente el plantel de los trabajadores ocupados por el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Se creen trabajos no estipulados en este Estatuto y Escalafón.

Artículo 26. — Para considerar si un trabajador a los efectos de su ascenso, reúne condiciones o capacidad para el ejercicio del cargo, se tendrá en cuenta además de la antigüedad:

a) Su aptitud técnico-profesional;

b) Su preparación general en tanto se relacione con la tarea a desempeñar;

c) Disciplina, corrección y honestidad.

Artículo 27. — **Régimen de sustituciones:** Todo agente que sustituya a otro de categoría superior, será remunerado mientras dure la sustitución, en igual forma que el titular sustituido, sea por enfermedad, licencia y otras causas. Esta disposición se aplicará siempre que la sustitución sea necesaria y le importancia de las tareas lo requiera; y quedan comprendidos en ella solamente el personal técnico (pesadores), personal de la división Servicios Especiales y Mantenimiento que suplante al capataz y a los encargados de turno de las divisiones Vacunos y Porcinos, no correspondiendo aplicarlo al personal administrativo, ni al de la División Industrialización de Animales Muertos (D.I.A.M.), que continuará con el régimen de sustituciones vigente.

Artículo 28. — El trabajador que deba ser ascendido, podrá por una sola vez, renunciar a la promoción que le corresponda, siempre que acredite razones de salud fundadas en una prescripción médica. La causal del rechazo del ascenso, deberá ser justificable a juicio de la Comisión Interna de Reclamaciones. Si ésta lo estimare justificable, no perderá el derecho a que se le compute la antigüedad al presentarse una nueva oportunidad de ascender.

Artículo 29. — Se consideran lugares insalubres aquellos que así hayan sido calificados conforme a la legislación vigente o los que sean determinados por el Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 30. — **Salarios:** Se aplicará un aumento del 30 % (treinta por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1970, que regirá desde el 1º de abril de 1971 hasta el 31 de marzo de 1972. De dicho porcentaje, el 6 % fue acordado a partir del 1º/1/1971, quedando fijados los sueldos de las clases y grupos que integran las distintas categorías, a partir del 1º/4/1971, en los importes que figuran en planilla anexa.

Además se seguirán abonando al personal del Mercado Nacional de Hacienda, que lo percibía, los importes correspondientes al premio por asistencia y promociones por calificación.

Artículo 31. — **Aumentos por antigüedad:** Todos los trabajadores que hayan cumplido veinte años de antigüedad en la categoría inferior del escalafón, recibirán el sueldo correspondiente a la categoría inmediata superior sin que esto implique un cambio de tareas. Si concedidos estos aumentos el trabajador pasara a ocupar, de acuerdo con el régimen de ascensos, una vacante correspondiente a la cual está equiparado, a los efectos del sueldo continuará equiparado a la categoría inmediata superior. Tal beneficio se otorgará por una sola vez.

Artículo 32. — **Reconocimiento profesional:** Todo trabajador que realice tareas peligrosas, recibirá un recargo a determinar sobre sus remuneraciones, durante el tiempo que intervenga en las mismas. A tales efectos todos los casos se someterán a la Comisión Resolutiva de Higiene y Seguridad. Las tareas se considerarán "peligrosas" cuando así lo determinen las autoridades competentes.

Artículo 33. — Se computará como antigüedad del trabajador todos los servicios efectivos o no, prestados en el Establecimiento.

Asimismo, se computará como servicio efectivo el tiempo pasado bajo bandera, las licencias establecidas en los artículos 34 y 35 del presente Estatuto y Escalafón y el tiempo de la licencia para desempeñar cargos electivos, siempre que estos últimos tuvieran el carácter de función pública (nacionales, provinciales, municipales) o gremiales. A los trabajadores reingresantes, el tiempo anteriormente trabajado se le reconocerá a los efectos de su antigüedad en el establecimiento, pero no como antigüedad a los efectos del ascenso.

Para estos cómputos se considerarán los casos ocurridos, antes y después de la firma de este Estatuto y Escalafón, mientras los trabajadores hubiesen pertenecido al personal del establecimiento.

Al trabajador que haya recibido indemnización y/o gratificación por despido, de reingresar al Mercado Nacional de Hacienda, no se le computarán los beneficios del párrafo segundo del presente artículo, de no devolver la indemnización y/o gratificación recibida.

Artículo 34. — **Licencias con goce de sueldo:** Los trabajadores gozarán de las vacaciones anuales remuneradas en la siguiente forma: hasta cinco años de servicios, diez días hábiles; de cinco a diez años de servicios, quince días hábiles; de diez a quince años de servicios, veinte días hábiles; de quince a veinte años de servicios, veinticinco días hábiles; y más de veinte años de servicios, treinta días hábiles.

Si el trabajador contrajera enfermedad durante su licencia y ésta fuera debidamente comprobada por el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, la licencia se considerará en suspenso; una vez dado de alta continuará haciendo uso de la misma computándose los días cumplidos con anterioridad a la enfermedad.

Las licencias serán concedidas en forma ininterrumpida, con rotación para que el trabajador no usufructúe de ella todos los años en la misma época.

Los trabajadores podrán permutar las licencias siempre que con ello no interfiera en la [illegible] y no perjudique el servicio.

Artículo 35. — **Maternidad:** A todas las trabajadoras del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires se le concederá un permiso con goce de sueldo de noventa (90) días, que se distribuye en la siguiente forma: cuarenta y cinco (45) días antes del parto y cuarenta y cinco (45) días después del nacimiento.

En todos los casos que las trabajadoras se acojan a los permisos que determina este artículo se les debe abonar todos los beneficios que se enumeran:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 12.568, toda trabajadora, madre de lactante, tendrá derecho a la reducción de una (1) hora de su jornada de labor para atender la crianza de su hijo, pudiendo optar: en disminuir una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes, o disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo; estas franquicias se acordarán por espacio de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha del nacimiento del niño, cualquiera sea la época del reintegro.

Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse en casos muy especiales y previo examen médico del niño, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, quedando bajo la absoluta responsabilidad del cuerpo médico de los distintos organismos la concesión de la referida prórroga.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la trabajadora esta franquicia sin el examen médico de los niños; en caso de posterior fallecimiento de alguno de los niños, se procederá como en el caso de nacimiento único.

Artículo 36. — Los trabajadores que presten servicios los días domingo en la división Vigilancia, percibirán la remuneración correspondiente a este día con un recargo del cincuenta por ciento.

Los trabajadores indicados o los sometidos a regímenes de semana calendaria percibirán un recargo igual al ciento por ciento de su remuneración cuando presten servicios los días declarados feriados por la legislación vigente.

Artículo 37. — El tiempo durante el cual se presten servicios más allá del límite diario semanal antes establecido se abonará con un recargo del cincuenta por ciento cuando la prestación se efectúe en día laborable y del ciento por ciento cuando se haga en días sábados por la tarde o en día domingo o en los feriados que corresponda otorgar el descargo hebdomadario compensatorio por la legislación vigente.

Artículo 38. — **Permisos con goce de sueldos:** Por sucesos familiares se otorgará a los trabajadores los permisos que se detallan a continuación:

1) Por casamiento del trabajador (este permiso puede agregarse a la licencia ordinaria cuando la misma no sea superior a veinte días): diez (10) días corridos.

2) Por fallecimiento de esposa, padre, madre, hijos y hermanos: seis (6) días hábiles.

3) Por nacimiento de hijos: tres (3) días hábiles.

Con respecto a la licencia con goce de sueldo otorgada para el caso de nacimiento de un hijo, conforme al espíritu que inspira el artículo 4º, apartado III, inciso c) del Decreto Nº 9.252/60, se resuelve que dicha licencia no afectará el premio por asistencia.

4) Por casamiento de hijos: dos (2) días hábiles.

5) Por fallecimiento de suegros o nietos: tres (3) días hábiles.

6) Por fallecimiento de abuelos de ambos cónyuges: tres (3) días hábiles.

7) Por fallecimiento de tíos, sobrinos, primos, cuñados, yernos o nueras: dos (2) días hábiles.

8) Por enfermedad de padres, hijos, esposa y hermanos a su cargo: diez (10) días hábiles.

Este permiso se hará extensivo por diez (10) días más, sin goce de sueldo, si el cuerpo médico autorizado así lo indique.

9) En el supuesto de que un trabajador sea solicitado para dar sangre se le otorgará el permiso correspondiente, justificándolo a posteriori, con el certificado correspondiente.

A los efectos antedichos, el requerimiento deberá estar debidamente comprobado por certificado extendido por un profesional, reservándose el derecho el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, el comprobarlo por un profesional a su servicio.

Los casos de ausencias motivadas por fallecimientos de familiares, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, los trabajadores deberán justificarlo debidamente.

10) Los permisos por fallecimiento son para familiares domiciliados en el país. Cuando el deceso ocurriera en el exterior serán concedidos siempre que el plazo fijado le permita al trabajador concurrir al lugar del deceso. Cuando dicho plazo no le permita asistir, se le concederá solamente un (1) día de permiso.

11) Además del régimen que se convenga para el personal que estudia, el trabajador que curse estudios secundarios y/o universitarios, tendrá derecho hasta siete (7) días hábiles de permiso con goce de sueldo, por cada examen que rinda, dichos permisos se otorgarán con un máximo de veintiocho (28) días hábiles por año calendario.

12) Para cinco (5) trabajadores que se desempeñen en cargos en la Comisión Directiva, de la Asociación Gremial, se les acordará el permiso por el tiempo de duración de sus funciones sindicales. Unicamente éstos integrarán las distintas comisiones que se indican en este Estatuto y Escalafón.

13) En los casos de permisos por fallecimientos y/o nacimientos previstos en este artículo, los mismos serán computados a partir de la hora de ocurrir el suceso, reiniciando el trabajador sus tareas en el primer horario normal de su jornada.

Artículo 39. — **Servicio militar:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires conservará el puesto a sus trabajadores mientras cumplan con el servicio militar obligatorio, de acuerdo con lo que determina la legislación vigente, debiéndosele abonar los sueldos de la manera que a continuación se especifica:

a) Soltero con familiares a su cargo: el monto de la remuneración que percibe;
b) Soltero sin familiares a cargo: el cincuenta por ciento de su remuneración;
c) El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, se obliga a reservarle el puesto hasta veinte (20) días posteriores a su licenciamiento, con el pago del sueldo por este último plazo y a computarle la totalidad del tiempo ausente como antigüedad, a los efectos de todos los beneficios establecidos en este Estatuto y Escalafón.

Artículo 40. — **Salario familiar:** Todo trabajador percibirá por la esposa, la asignación mensual fijada por la ley vigente.

Artículo 41. — **Contribución por nacimiento:** Todo trabajador percibirá la asignación por nacimiento de su hijo, fijada en las leyes vigentes.

Artículo 42. — **Asignación por hijo:** Todo trabajador percibirá por cada hijo a su cargo la asignación mensual establecida en la ley vigente.

Artículo 43. — **Contribución por fallecimiento:** Se eleva la contribución por fallecimiento a pesos ciento ochenta ($ 180).

Cuando se produjera el deceso del trabajador, esposa o hijos, el deudo directo del núcleo familiar percibirá la suma indicada, y el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, reglamentará la forma de hacerlo efectivo.

Artículo 44. — **Quebrantes de caja:** Los trabajadores, cajeros o cobradores percibirán como compensación por quebrantos de caja, las sumas que a continuación se detallan:

1) Para cajeros, pagadores y recaudadores, con asiento en la Tesorería del Establecimiento, pesos veinte ($ 20) mensuales.

2) Para cajeros del lavadero de camiones y entrada y salida de ganado, pesos dieciséis ($ 16) mensuales.

3) Para ayudantes de cajeros con asiento en la Tesorería del Establecimiento, pesos doce ($ 12) mensuales.

Para poder percibir las bonificaciones mencionadas deberán prestar servicios en tales tareas.

Los trabajadores que actúan en las tareas mencionadas, eventualmente sustituyendo, recibirán una compensación proporcional al tiempo que realicen dichas tareas.

En caso de asalto o robo al personal que maneje fondos del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, debidamente comprobados ante la autoridad competente, éste se hará cargo de los perjuicios ocasionados.

Artículo 45. — **Alimentos:** En aquellos lugares de trabajo donde existe personal de guardia rotativa de turno continuado, el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, deberá proporcionarle al personal que fuera recargado en su jornada, el alimento frío a convenirse.

Artículo 46. — **Computación de servicios de otras reparticiones o establecimientos:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, reconocerá los servicios prestados por sus trabajadores, en otras reparticiones o establecimientos, a saber:

a) Nacionales, provinciales y/o municipales a los efectos del pago del escalafón por antigüedad, licencias y régimen de enfermedad, no así para los ascensos;
b) De los establecimientos de industria privada y/o de comercio, al solo efecto del régimen de licencia o enfermedad, no así para los ascensos y el pago del escalafón por antigüedad.

Artículo 47. — **Títulos habilitantes y otras bonificaciones:**

a) Las bonificaciones por títulos habilitantes, serán abonadas conforme al Decreto Nº 2.932/70;
b) El personal que presta servicios como "boletineros", gozará de un aumento de pesos diez ($ 10) sobre su sueldo básico, que se aplicará a los agentes que revistan en la clase "E", grupo VI (contadores de ganado), que se desempeñen en dichas tareas.

Artículo 48. — A partir del primero de abril de 1971, el personal comprendido en el presente Estatuto y Escalafón percibirá en concepto de complemento por antigüedad, por cada año de servicio, o fracción mayor de seis meses que registre al 31 de marzo de 1971, la suma equivalente al cuatro por mil del sueldo básico que tenga asignado a aquella fecha, más una suma fija. Esta suma fija será de pesos cinco ($ 5) por cada uno de los primeros diez (10) años de antigüedad; de pesos cuatro ($ 4), por cada uno de los siguientes diez (10) años y de pesos tres ($ 3) por cada uno de los años subsiguientes, hasta un máximo de treinta (30) años; computándose en el beneficio a todos los servicios prestados en organismos oficiales, sean ellos de orden nacional, provincial o municipal.

La retribución será igual para todos los agentes que revisten en la misma clase y grupo escalafonario. El suplemento por antigüedad será ajustado en forma anual al 1º de abril de cada año.

Artículo 49. — **Representación gremial. Sistema de reclamaciones:** Toda cuestión que se suscite en orden a la aplicación del régimen de promociones, será considerado por la Comisión Interna de Reclamaciones, siguiéndose el procedimiento estatuido por la Comisión de Interpretación.

El reclamo podrá formularse sea por los interesados o por la Asociación Gremial. La citada comisión también determinará en qué caso se computará la antigüedad en la sección y en qué caso en el sector.

Artículo 50. — Los trabajadores sólo recibirán órdenes o instrucciones relacionadas con el trabajo por vía jerárquica, es decir, que ningún trabajador recibirá órdenes de otro trabajador de igual jerarquía.

Ningún superior podrá reconvenir a ningún trabajador en presencia de otro de igual o menor jerarquía o de personas ajenas al establecimiento, debiendo hacerlo en todos los casos con la debida corrección.

El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, cuando considere que con ello no afecte el servicio podrá permitir, a pedido de los interesados, que sus trabajadores aprendan otros trabajos atinentes con sus tareas habituales, siempre que ello no redunde en disminución del rendimiento de las tareas propias de cada trabajador.

En todos los lugares donde por la modalidad del trabajo no resulte inconveniente para el servicio, se estará a lo que determina la Ley Nº 12.205.

Artículo 51. — Los trabajadores deben cumplir correcta, idónea y diligentemente con las tareas que correspondan a su puesto.

Artículo 52. — **Comisión Interna de Reclamación:** En el establecimiento funcionará una Comisión Interna de Reclamaciones que estará integrada por dos representantes del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, y dos de la Asociación Gremial.

Las partes podrán designar suplentes en la misma proporción.

La comisión se reunirá por lo menos una vez por semana, teniendo como cometido:

a) Entender en los reclamos que lleguen una vez agotada la vía jerárquica a que se hará referencia, y regular el trámite para las reclamaciones;
b) Entender en las cuestiones que plantean las partes que la integran, por mandato de sus respectivos representantes (el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación Gremial), y que se relacionen con la aplicación o interpretación de este Estatuto y Escalafón.

Para el ejercicio de sus funciones ambas representaciones, que integran la comisión, podrán requerir los elementos de juicio que cada una de las partes considere convenientes, así como también la presencia de asesores. A estos fines cuando sea necesario, la representación de la Asociación Gremial en esta Comisión podrá, previo acuerdo con la otra representación, hacer inspección ocular en el lugar de trabajo relacionado con la cuestión planteada.

Artículo 53. — **Comisión de Interpretación:** Toda cuestión que no quede solucionada con la intervención de la Comisión Interna de Reclamaciones, será considerada por una Comisión de Interpretación; en tanto, cualquiera de las partes quisiera someterla a la misma.

Esta comisión estará integrada por hasta cuatro (4) representantes del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y hasta cuatro (4) representantes de la Asociación Gremial. Los representantes de la Asociación Gremial serán integrantes de la Mesa Ejecutiva de la misma. Presidirá la comisión un funcionario del Ministerio de Trabajo. Dicho funcionario tendrá facultades para decidir en el supuesto de que no medie acuerdo de partes y siempre que éstas no consideren que la facultad de decidir en un caso determinado pueda ser conferido a otra persona que designen las mismas partes.

Si se presentara este supuesto y las partes no concordaran en la elección de la persona que debe decidir, el árbitro será designado por el Ministerio de Trabajo.

Cuando la resolución emane del Presidente de la Comisión por decisión de la misma, podrá apelarse de la misma dentro del término de cinco (5) días de notificadas las partes, por ante el Ministerio de Trabajo. En caso de que emane de un árbitro elegido en cualquiera de las dos formas indicadas, la resolución será inapelable.

La comisión funcionará válidamente cuando estén presentes por lo menos dos representantes de cada parte y el Presidente.

Artículo 54. — **Comisión Resolutiva de Higiene:** Todas las reclamaciones relativas a condiciones de higiene y seguridad en los ambientes y lugares de trabajo serán tratados por la Comisión Resolutiva de Higiene y Seguridad, que estará integrada por dos representantes de la Asociación Gremial y dos representantes del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 55. — **Normas para las reclamaciones:** Todas las reclamaciones que se formulen sobre la aplicación del presente Estatuto y Escalafón, así como cualquier norma de derecho laboral se regirán de acuerdo a lo establecido a continuación:

a) Cuando los trabajadores afiliados a la Asociación Gremial tuvieran que formular reclamos, deberán dirigirse al Delegado Gremial de la sección donde presten servicios.

Cuando se dé curso al reclamo, el Delegado Gremial lo someterá a consideración del jefe de la sección, quien si no tuviere facultad para resolver, lo elevará a quien corresponda, conforme a la organización del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

Si dentro de los cinco días de presentación del reclamo por el Delegado Gremial al Jefe, no mediara contestación, o la contestación fuera desfavorable, la cuestión será sometida a la Comisión Interna de Reclamaciones.

Si el reclamo se formulare por escrito, el jefe que lo reciba deberá firmar una copia como constancia de haberlo recibido;

b) Ultima instancia: Si la resolución dada por la Comisión Interna de Reclamaciones, no conformase al interesado, o en el caso de que en el seno de la comisión no se llegara a un acuerdo, cualquiera de las partes integrantes de dicha comisión podrá recurrir a la Comisión de Interpretación, la que tratará dicha reclamación en su próxima reunión;
c) Reclamaciones por penalidades: Cuando la reclamación se refiere a la aplicación de una penalidad ya cumplida y una vez agotados los procedimientos previstos en los incisos a) y b), el interesado o cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una vista ante la Comisión de Interpretación. En tal caso, el trabajador podrá ser asistido por un Delegado que no sea miembro de la Comisión de Interpretación;
d) Reclamaciones colectivas: Las reclamaciones por cuestiones que afecten a varios trabajadores se harán por el Delegado Gremial que corresponda, por ante la Comisión Interna de Reclamaciones.

Artículo 56. — **Reconocimiento Gremial:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a la Asociación Gremial como único representante de los trabajadores, con el sentido y alcance que se desprende de la Ley Nº 14.455.

El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, descontará la cuota mensual de los trabajadores afiliados, de acuerdo con lo determinado por la autoridad de aplicación de la Ley Nº 14.455, y depositará el importe total en la cuenta de la Asociación Gremial.

Artículo 57. — **De los Delegados en los Lugares de Trabajo:** La Asociación Gremial comunicará al Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, la nómina de los Delegados Gremiales, cuyas atribuciones serán las que se detallan a continuación.

El Delegado es el representante directo de la Asociación Gremial ante el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar de trabajo, y sin dejar de atender las tareas propias de su ocupación salvo acuerdos convenidos en la Comisión Interna de Reclamaciones, asesorará a los trabajadores afiliados sobre la interpretación del Estatuto y Escalafón. El Delegado visará las reclamaciones que interpongan los trabajadores a los efectos de lo establecido en el artículo 55.

Cuando el Delegado entendiera que una orden impartida por un superior no está de acuerdo con las presentes disposiciones, no podrá interferir las mismas ni oponerse a que sea ejecutada, pero podrá apersonarse al Jefe exponiéndole sus puntos de vista, en el caso de que entre ambos surjan discrepancias en cuanto a si la orden impartida es justa o no, el Jefe lo comunicará de inmediato al superior que corresponda, y el Delegado a la Comisión Interna de Reclamaciones.

El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires no podrá interferir en la actuación de los Delegados, siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 58. — **Formación de una Comisión Especial de Estudio:** Se resuelve crear una Comisión Especial integrada por tres miembros por cada parte (gremial y empresaria), que procederá a reunirse dentro del ámbito del Mercado, y procurará hallar una solución que contemple los intereses de ambas partes, en lo que respecta a los aumentos aplicables a los agentes que hayan cumplido veinte años de antigüedad en la categoría inferior del escalafón; revisión de los salarios de cada categoría; dotación de la sección Lavadero de Camiones, de la división Servicios Especiales y Mantenimiento, división Documentación y Certificaciones y en otras divisiones donde sea necesario dicho estudio; premios por asistencia y especialmente en lo que se refiere a la adopción de un régimen de jubilaciones, que si bien se ajustare a las disposiciones vigentes, contemple las situaciones especiales como la del personal que cumple tareas en la división Industrialización de Animales Muertos (D.I.A.M.).

Artículo 59. — Las conclusiones a que arribe la Comisión Especial de Estudio creada por el artículo 58, quedan sujetas a la posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 60. — **Disposiciones especiales:** El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, no podrá impedir que el trabajador fuera de su horario de trabajo realice otras tareas u ocupaciones fuera del establecimiento, siempre que no fueran incompatibles o lesivas para este último.

Artículo 61. — El Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, colocará en todos los lugares de trabajo a convenirse y en forma bien visible, vitrinas para uso exclusivo de la Asociación Gremial.

La utilización de estas vitrinas se ajustará a lo convenido por las partes en la Comisión Interna de Reclamaciones

Las vitrinas llevarán en su parte superior, una inscripción con la leyenda de la Asociación Gremial.

Por consiguiente quedará prohibido pegar o repartir volantes en los lugares de trabajo, ajenos a la Asociación Gremial.

Artículo 62. — La correspondencia entre la Asociación Gremial y el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires será entregada en mano y contestada dentro de los seis (6) días de recibida.

Art. 63. — **Retención del fondo sindical:** El importe de la cuota sindical de los afiliados será retenida por el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, actuando como agente de retención y lo remitirá mensualmente al Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva Chicago), a nombre de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda, Capital Federal, sito en la calle Tellier, esquina Juan Bautista Alberdi, mediante giro o cheque a la orden de la misma, acompañando planilla de liquidación de haberes por duplicado.

Artículo 64. — **Sobres de pago:** A los efectos de que no haya duda sobre la liquidación efectuada en los sobres correspondientes a los haberes de los trabajadores, se detallarán en forma clara todos los créditos y débitos que se efectúen, así como la categoría y sueldo respectivo.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 3.528

Bs. As., 2|9|71

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 60.254|69 en el que la firma "Artes Gráficas Guaita - Industrial y Comercial - Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5339|63 y teniendo en cuenta que el proyecto contribuirá a beneficiar la balanza de pagos al promover exportaciones con los bienes a producir, cumpliendo de ese modo con las condiciones requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Artes Gráficas Guaita - Industrial y Comercial - Sociedad Anónima" con domicilio legal y planta industrial en la calle Varela número 265|279, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y un dólares estadounidenses (u$s. 158.781) o su equivalente en otras monedas valor FOB, puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar y modernizar la capacidad de su taller impresor de etiquetas, envases, estuches, carteles y folletos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Los bienes a que se refiere el artículo 1º deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 6º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones indirectas del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y dos dólares estadounidenses (u$s. 317.562) o su equivalente en otras monedas y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta y un mil setecientos cincuenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 31.756) o su equivalente en otras monedas. Las exportaciones mencionadas deberán ser medidas como incremento, respecto del promedio de las exportaciones indirectas realizadas por la firma durante los años 1968|1969.

Art. 7º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto, deberá acreditar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones indirectas correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 6º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicho Ministerio pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas con el fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DESIGNACION

Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.
Vocal Titular.

DECRETO
Nº 3.983

Bs. As., 20|9|71

VISTO el Expediente Nº 1.506|71 del registro del ex Ministerio de Economía y Trabajo, por el cual la Superintendencia de Seguros de la Nación propone la designación del doctor Jorge Pedro Aulenta, para ocupar el cargo de Vocal Titular del Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en reemplazo del doctor Raúl Carlos Rodríguez, en razón de haber presentado el 31 de marzo de 1971 su renuncia a dicho cargo.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro en el cargo de Vocal Titular al funcionario Supervisor Técnico Jurídico Clase J, Grupo VI de la Superintendencia de Seguros de la Nación, doctor Jorge Pedro Aulenta (Cl. 1943, D. M. Bs. As., M. I. 4.429.103).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.
Rubens G. San Sebastián.



RESOLUCIONES

INDUSTRIA

Sanción a una firma metalúrgica.

RESOLUCION
Nº 370

Bs. As., 13|9|71

VISTO el Expediente Nº 270.260/64 en el que tramita el sumario instruido contra la firma Metalúrgica Tandil, S.A.I. y C. por presuntas infracciones al régimen de la industria de motores a combustión interna establecido por el Decreto número 6.691/60, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución Nº 20/61 se declaró acogida a Metalúrgica Tandil, S.A.I. y C. al Régimen mencionado, otorgándosele los beneficios que, condicionados al cumplimiento de los planes aprobados, acuerda dicho régimen.

Que en la instrucción sumarial ha quedado probado que la firma sumariada se ha excedido en los porcentajes de contenido importado en la fabricación de motores producidos en el segundo año industrial, que venció el 30 de junio de 1963, siendo responsable de la infracción determinada por los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 6.691/60, correspondiéndole la sanción prevista por el artículo 11, in fine, del mismo decreto citado, reducida posteriormente por los artículos 24, inciso b), in fine, y 25 del Decreto Nº 4.808/65.

Que las defensas opuestas por la sumariada argumentando en especial que se trata de una demora en el cumplimiento de primer año industrial por razones de fuerza mayor, son irrelevantes, por cuanto, además de que el límite establecido de porcentaje de integración con partes importadas es de cumplimiento ineludible y no admite justificación alguna su incumplimiento, el porcentaje de contenido importado excede también el previsto para el propio primer año industrial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Industria,
Comercio y Minería
Resuelve:

1º — Aplícase a Metalúrgica Tandil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial las sanciones de supresión parcial de beneficios consistentes en el veinticinco por ciento (25 %) de la diferencia de recargos, por cada una de las dos infracciones, durante los planes aprobados en los cuales se cometieron las infracciones (períodos terminados el 30/VI-1963 y el 30/VI/1964), debiendo abonar la cantidad de ciento dieciséis mil cincuenta y cinco pesos con doce centavos Ley 18.188 ($ 116.055,12).

2º — Pase a la Dirección General de Administración para que notifique a Metalúrgica Tandil, S.A.I. y C. que deberá hacer efectivo el importe indicado por pérdida parcial de beneficios dentro del plazo de cinco días. En caso de no satisfacerse el pago en el plazo indicado, se pasarán estas actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas para que proceda a su ejecución.

3º — Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Administración Nacional de Aduanas, y oportunamente archívese.

Chescotta.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ex Secretaría de Energía.

Déjase sin efecto un concurso.

RESOLUCION
MO y SP
Nº 85

Bs As., 7|9|71

VISTO la Resolución SEE Nº 166/71, dictada por la ex Secretaría de Estado de Energía el 27 de abril de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso llamar a concurso de antecedentes para cubrir la vacante de Clase J, Grupo I, Director General de Contralor de Gestión Empresaria, cargo que estaba incluido en la estructura de la ex Secretaría de Estado de Energía, aprobada por Decreto número 634/70.

Que por Ley 19.103, promulgada el 30 de junio de 1971 se ha modificado la Ley de los Ministerios número 18.416, suprimiéndose las Secretarías de Estado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, circunstancia por la cual se halla a estudio la estructura orgánica que corresponderá al área Energía.

Que la supresión de la Secretaría dentro de cuyo marco se proyectó la cobertura del cargo previsto en la estructura existente en aquel momento, resta actualidad al concurso señalado, por cuyo motivo corresponde dejarlo sin efecto.

Por ello,

El Ministro de Obras
y Servicios Públicos
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto el concurso dispuesto por Resolución SEE Nº 166/71 de la ex Secretaría de Estado de Energía, destinado a cubrir el cargo de Clase J, Grupo I, Director General de Contralor de Gestión Empresaria, de la estructura orgánica que correspondía a la jurisdicción de la misma.

2º — Por conducto del sector administrativo correspondiente hágase conocer esta resolución a las personas inscriptas, dejándose constancia en el Expediente Nº 556.766/71 Cde. 1.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese

Gordillo.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

AZUCAR

Identificación de certificados de cupos de producción.

RESOLUCION
Nº 376

Bs. As., 15|9|71

VISTO el expediente Nº 165.446|71, lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar la Ley 19.142, de manera de facilitar la percepción de la compensación que deben abonar las personas que recuperen cupos de producción de azúcar que fueron anulados de acuerdo con el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley 17.163.

Que el artículo 6º de la Ley 19.142 prevé que el derecho a recibir los cupos tiene como contraprestación, el pago de la suma de seis centavos de pesos ($ 0,06) por cada kilogramo de azúcar de los cupos recuperados.

Que dado que la entrega de los cupos recuperados, es anterior al pago de la compensación respectiva, deben adoptarse los recaudos pertinentes para asegurar el mismo, por cuanto su retiro implica la aceptación de esa obligación y de su utilización en el orden respectivo, deben determinarse las consecuencias de su violación.

Que corresponde hacer uso de las facultades acordadas por los artículos 2º de la Ley 17.163, 19 del Decreto-Ley Nº 4974|63 y 7º de la Ley 19.142, conforme a la Ley 18.416, modificada por las Leyes 19.064 y 19.103.

Por ello,

El Ministro de Industria,
Comercio y Minería
Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Azúcar procederá a identificar los certificados de cupos de producción de azúcar que expida en concepto de recuperación de cupos anulados, de acuerdo con el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley 17.163, con una atestación en que conste: Cupos recuperados por .... (L. E. - L. C. - C. I. Nº ....) Art. 6º y 7º Ley 19.142 y el número de esta resolución.

2º — Las personas comprendidas en el artículo 10, inciso a) de la Ley 17.163, podrán contratar en primer término sus cupos de producción de que sean titulares por esa ley; en segundo término, los cupos de producción recuperados conforme a la Ley 19.142 y, siempre en último término o simultáneamente con los cupos recuperados, los remanentes del total resultante de la verificación realizada según la Ley 18.769.

3º — Las personas comprendidas en el artículo 10, inciso b) de la Ley 17.163, deberán contratar en primer término, los cupos recuperados conforme a la Ley 19.142 y, siempre en último término o simultáneamente con los anteriores, los remanentes del total resultante de la verificación realizada según la ley 18.769.

4º — Dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación de esta resolución, las empresas que exploten ingenio azucareros deberán informar a la Dirección Nacional de Azúcar las contrataciones de compraventa de caña de la zafra 1971 celebradas a partir del día veintiocho de julio de 1971, con las personas comprendidas en el artículo 10, inciso b) de la Ley 17.163, con indicación del nombre del vendedor, documento de identidad cuando sea persona física y cantidad de kilogramos de azúcar respectiva. También deberán informar a ese Organismo, las contrataciones de compraventa de caña que realicen para producir azúcar con imputación a los cupos de producción identificados según el apartado 1º de esta resolución.

5º — Los productores deberán comunicar al Departamento Delegación Interior de la Dirección Nacional de Azúcar, con carácter de declaración jurada, con qué ingenio o ingenios han contratado los cupos recuperados, lo que deberá hacerse en formulario que integra esta resolución como anexo I, el que podrá ser retirado en esa Delegación donde deberá tener entrada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de formalización del contrato.

6º — La Dirección Nacional de Azúcar proporcionará a las empresas que exploten ingenios azucareros, la nómina de las personas comprendidas en los apartados 1º y 4º de esta resolución y les informará dentro de los dos (2) días de recibida la declaración a que se refiere el apartado 4º, el importe a retener a cada uno de los vendedores del precio de la caña entregada, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 19.142. Los ingenios no podrán hacer efectivo el pago a que se refiere el apartado 2º, inciso f) de la Resolución SEICI. Nº 1527|70, si no hubieran recibido la información sobre el importe a retener.

7º — Dentro de los diez (10) días corridos siguientes al del vencimiento del plazo para el pago de la caña respectiva, los ingenios deberán ingresar los importes retenidos mediante depósito o transferencia a la Cuenta Fondo de Emergencia Azucarero, abierta en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), lo que acreditarán dentro de los diez (10) días corridos de haberse operado el vencimiento del plazo de pago correspondiente con la entrega del comprobante respectivo al Departamento Delegación Interior de la Dirección Nacional de Azúcar.

8º — Los productores cañeros comprendidos en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley 17.163, que en la zafra 1971 entreguen caña para producir azúcar con imputación a cupos de producción que excedan de los que les habrían correspondido de acuerdo con la Ley 17.163 y los que hayan recuperado por la Ley 19.142, en violación a los apartados 2º y 3º de esta resolución, perderán el derecho a la titularidad de los cupos recuperados y los demás que se les hayan asignado por aplicación de la Ley 18.769, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 19.142.

9º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8º, las infracciones a esta resolución serán reprimidas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 17.163 (t.a.).

10. — La presente resolución regirá a partir de la fecha.

11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Dirección Nacional de Azúcar y archívese.

Chescotta.

Anexo a la Resolución MICM Nº 376

....
(Lugar y fecha)

A la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
Departamento Delegación Interior
Rivadavia 164
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Por la presente se comunica con carácter de declaración jurada, la formalización de los siguientes contratos de compraventa de caña para producir azúcar con imputación a cupos recuperados de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 19.142:

Ingenio contratante	Fecha de contrato	Kilogramos de azúcar
....	....	....
	....	....
....	....	....
	....	....

Nombre del declarante (1):..
....

(1) Debe corresponder exactamente a la titularidad de los cupos recuperados.

....
(Firma del declarante)

El declarante deberá concurrir munido de documento de identidad y además, con poder en regla, si lo hace por representación. En caso de no presentarse la declaración personalmente, la firma y la capacidad legal del mandatario deberán estar certificadas por escribano público nacional.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Reglaméntase el mecanismo para autorizar importaciones.

RESOLUCION
Nº 400
Bs. As., 20|9|71

VISTA la Ley número 19.242, y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 3º prevé la posibilidad de autorizar importaciones en los casos en que se creen problemas graves de abastecimiento y equipamiento. Que asimismo, se faculta a este Ministerio a otorgar certificaciones para el despacho a plaza de bienes con destino a usuarios directos.

Que es necesario reglamentar el mecanismo de aplicación de esta norma.

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Ministro de Industria,
Comercio y Minería
Resuelve:

1º — Los usuarios que se consideren comprendidos en los términos del artículo 3º de la Ley número 19.242, deberán presentar con carácter de declaración jurada ante la Dirección Nacional de Industria las siguientes informaciones:

a) Descripción de los bienes a importar y posición de la Nomenclatura Arancelaria por la cual se despachen.
b) Cantidad a importar y valor de la misma.
c) Consumo mensual de los bienes de referencia durante cada uno de los meses del primer semestre de 1971.
d) Stock con que se cuenta a la fecha de la declaración.
e) Domicilio industrial en que se encuentra acumulado el stock mencionado.

2º — Asimismo las empresas interesadas acompañarán en papel tamaño oficio sin membrete el modelo de certificación que se adjunta como anexo a la presente resolución.

3º — La Dirección Nacional de Industria en base a la información aportada y en caso de corresponder, intervendrá el proyecto de certificación el que será luego elevado a la firma del señor Subsecretario de Industria.

4º — La certificación emitida de la manera descripta será considerada el certificado previo de importación a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 19.242.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.

Anexo a la Resolución Nº 400

CERTIFICACION PREVIA DE IMPORTACION Nº

La Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, certifica por el presente que la firma .... necesita importar con carácter de excepción a lo dispuesto por la Ley número 19.242 ....

Se expide el presente certificado a los ... días del mes de .... del año mil novecientos setenta y uno.

Nota: El proyecto de certificado debe ser entregado por la recurrente completo, aún con las cantidades a importar, por triplicado.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Inmobiliarias Las Tortugas S.A.

RESOLUCION
I.G.J. Nº 76/70
Bs. As., 24|3|70

VISTO el Expediente N.3.739 del que resulta que la sociedad "Inmobiliaria Las Tortugas S.A." no ha satisfecho los reiterados requerimientos formulados para regularizar el trámite del mismo,

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Inmobiliaria Las Tortugas S.A." la sanción de apercibimiento con publicación por un día en el Boletín Oficial, a su costa.

Art. 2º — Intímase a la sociedad para que dentro del plazo de 10 días regularice el trámite de las presentes actuaciones y el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia. Comuníquese por certificado con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldivar.

$ 24 e.8|10 Nº 75.901 v.8|10|71

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma "Nube Blanca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria".

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 4.408
Bs. As., 17|9|71

VISTO: El Expediente A.30.053/123.108; atento que la sociedad "Nube Blanca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" ha acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio fuera de los plazos reglamentarios, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

El Inspector General
de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Nube Blanca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por 3 días, en el Boletín Oficial, que establece el artículo 4º, punto 4.12, inciso o) de la Ley 18.805.

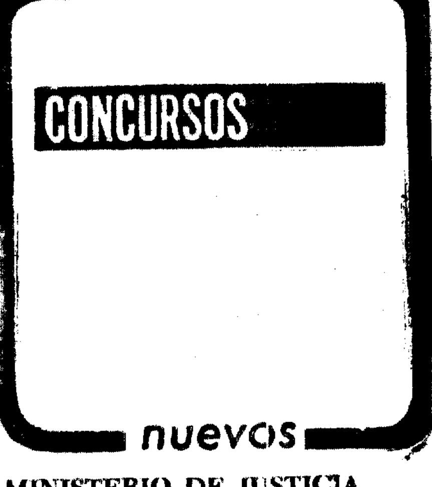
Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Claudio José González; Vicepresidente: Raúl Suviela, y Vocal titular: Manuel Corredoira, y la Sindicatura por: Hugo Norberto Ciancaglini.

Art. 3º — Hacer saber a la sociedad que en el plazo de 10 días deberá acreditar la publicación ordenada precedentemente.

Art. 4º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 41/42. Comuníquese por certificada con aviso de retorno; vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho.

Enrique Zaldivar.

$ 108 e.6|10 Nº 74.829 v.8|10|71



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA
DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Resolución Nº 379/71

Llamado a concurso abierto por oposición:

Por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha, se llama a concurso abierto para cubrir veinte (20) cargos de la Clase "D", Grupo III, existentes en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Mobiliaria, Departamento Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Remuneración: $ 375 mensuales, más salario familiar, adicional por título y bonificación por antigüedad.

Podrán participar en este concurso los integrantes de las Clases "E" y "F" y además personas ajenas a la Administración Pública Nacional que reúna los requisitos necesarios: ciclo básico aprobado y dactilografía.

Presentación: La solicitud deberá ser presentada en Departamento Despacho de la Dirección General de Coordinación, Gelly y Obes 2289, primer piso.

En la solicitud deberá constar: Nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, Nº de documento de identidad y domicilio real.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971.

e.8|10 Nº 5.656 v.8|10|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.883/71

Llámase a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir en la División Organización de la Asistencia Hospitalaria, el siguiente cargo:

Clase "B", Grupo "T".
Sueldo inicial: Quinientos sesenta pesos ($ 560.—).
Treinta y cinco (35) horas semanales.
Un cargo de Supervisor/a de Terapia Ocupacional.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, título y salario familiar.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental, en toda su jurisdicción, cualquiera sea su clase de revista escalafonaria;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumplen tareas;

d) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por escuela reconocida oficialmente;

e) Acreditar experiencia en terreno en la especialidad psiquiátrica;

f) Al inscribirse el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, —T. O. Nº 14/64— modificado por Decreto Nº 2.946/71).

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opoción;

b) Ser mayor de veintidós (22) años de edad;

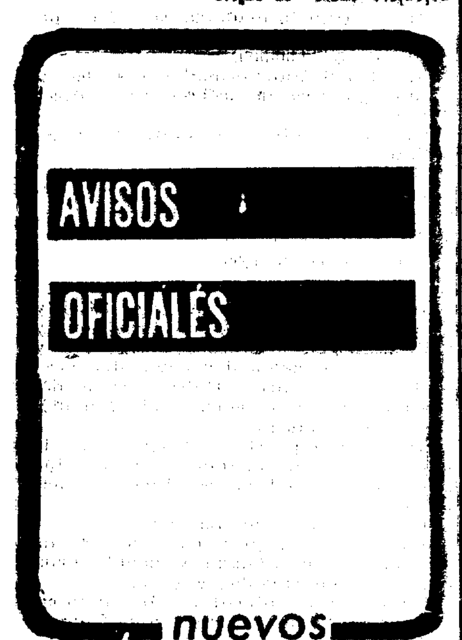
c) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por escuela reconocida oficialmente;

d) Acreditar experiencia en terreno en la especialidad psiquiátrica;

e) Al inscribirse el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58 —T. O. Nº 14/64— modificado por Decreto Nº 2.946/71).

La inscripción permanecerá abierta los días 22 y 25 de octubre de 1971, en la División Personal de este Instituto, calle Barracas 489, Capital Federal, de 9 a 14 horas.

e.7|10-Nº 5.619-v.8|10|71



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Remate oficial sin base

Materiales a vender: Automotores: Automóviles Siam Di Tella, modelo 1961; Peugeot 403 y 404, modelos 1962; Ford Falcon de lujo, model 1968; Rural IKA Estanciera, modelo 1960, Camioneta de carga IKA, modelo 1958; Ambulancia IKA, modelos 1958/59; Camiones Mercedes Benz, modelos 1954; Camión Ford F 600, modelo 1957; Omnibus M. Benz. modelo 1954; Ford F 600, modelo 1957; Ford Thames, modelo 1960; Tractor a rueda Unimog, modelo 1954; Acoplados de 1 y 3 toneladas; Camiones 3/4 t Ford, modelo 1945; GMC, modelo 1954. Varios: Condensadores al aceite, repuestos de avión Piper y Cesna en desuso, bidones de agua y nafta, cubiertas, cámaras y protectores, acumuladores, mesas de madera para limpieza cajas varias, enfriadores de Sanidad, carros de comunicaciones, asientos de montura p/ tropa, albardas andinas, correas, cámaras fotográficas, motores, block de motores, repuestos varios de automotores en desuso, material de comunicaciones en desuso, etc.

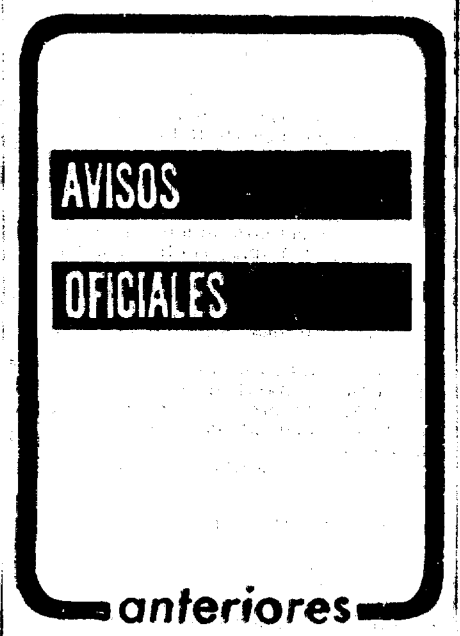
Remate: El día 5 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: En el Comando de Arsenales, calle Ocampo Nº 3050, los automóviles Ford Falcon de lujo, modelo 1968 y Peugeot 404, modelo 1962 y los restantes en el Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km 10 ½ a La Plata, a partir del día 25 de octubre y hasta el 5 de noviembre, todos los días incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento). Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.8|10 Nº 5.647 v.22|10|71



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Exp. Nº 3.194/71

Por disposición del artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, que fue del Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del Dr. Juan Carlos Quintana Terán, iniciados entre los años 1933 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.6|10 Nº 5.581 v.8|10|71

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza, por treinta (30) días, a CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, PIO BONIFACIO AVILA, HUGO MANUEL AILAN, LUIS ALBERTO GHEGGI, ANTONIO GOMEZ y RAMON OCTAVIO ROBIN MOLAS, para que presenten descargos, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal en el juicio administrativo de responsabilidad Nº 605/70, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres días.

e.6|10 Nº 5.588 v.8|10|71

REMATES
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4 Secretaría Nº 7, comunican por tres días en los autos "DEVOTO OSCAR SIXTO y otras, contra HUERTA LIZARRAGA JULIETA, sobre ejecución hipotecaria", expediente número 2.507, que los martilleros Juan César Copello y Julio César Copello rematarán el domingo 10 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el mismo inmueble, el lote de terreno ubicado en la calle Cajaraville esq. Chascomús, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designado el lote con el número 22 de la manzana 83c, el cual mide: 13m08 al S. O., sobre Cajaraville; 8m45 en su otro frente, al N. O., sobre calle Chascomús; 4m46 en la ochava al O., formada por la intersección de ambas calles; 17m06 en el costado N. E., lindando con el lote 23; y 12m14 en el costado S. E., lindando con parte del lote 21; Sup.: 189m.c 47dm c. Base pesos ley 5.000.— (cláusula 3º de mutuo). Al contado. Como seña y a cuenta de precio 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. — Importante: Los afirmados que afectan al terreno por ambas calles se darán con los servicios vencidos pagos hasta el día de la toma de posesión y el saldo resultante estará a exclusivo cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 99.— e. 6|10 Nº 75.211 v. 8|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra JULIO CHUBAROVSKY TILEVICH y VESIL S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 9922) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre la misma propiedad el día 10 de octubre de 1971 a las 17 horas el inmueble ubicado en Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en parte de la chacra 41, manzana P, lotes 1, 7 y 8 con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, según el siguiente detalle: Lote 1, calle Balcarce entre Don Bosco y Neuquén, con una superficie de 413 metros, 97 decímetros, 5712 centésimos cuadrados. — Lotes 7 y 8, linderos, con frente a la calle Don Bosco entre Balcarce y 11 de Septiembre, con una superficie de 449 metros, 97 decímetros, 36 centésimos cuadrados cada uno. — Desocupado. Base $ 120.000.— Ley 18.188. A contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81.— e. 6|10 Nº 75.343 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "LNARDI ALFREDO y otros c|SINOPOLI de PURITA MARIA R., sobre ejecución hipotecaria" Expte. número 9827, folio 219, que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en Avenida General Iriarte 2525, Capital, rematará el sábado 9 de octubre a las 11 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avenida General Paz 13713, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, construida sobre el lote de 8,66 metros de frente por 24,98 metros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, manzana 21, parcela 2. Ocupada por la deudora con prohibición de arrendarla, cláusula g) de la hipoteca. Puede visitarse todos los días de 10 a 18 horas. Venta al contado. Base $ 20.002,30 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63.— e. 6|10 Nº 75.085 v. 8|10|71

LICITACIONES
nuevas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de Reparaciones Generales y Pintura en el edificio de la sucursal San Miguel (Prov. de Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 26|10|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego $ 20.

e.8|10 Nº 5.627 v.15|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Villa Sarmiento (provincia San Juan). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 12|11|71, a las 15 hs. Retirar la documenación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolome Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego $ 60.—

e.8|10 Nº 5.628 v.29|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fichas Hollerith. La apertura de las propuestas se realizará el 19-10-1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. Valor del Pliego: $ 20.

e.8|10 Nº 5.629 v.11|10|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Licitación Pública Nº 69|71

Llámase a Licitación Pública para contratar el transporte en camiones blindados de los haberes correspondientes al personal de San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: Veintiuno de octubre de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: $ 5.—

Rosario, 8 de octubre de 1971.

Luis A. Correa, Delegado Rosario

e.8|10 Nº 5.630 v.11|10|71

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1 Equipo de Onda Corta rodante y Equipos de Ultrasonoterapia.

Apertura de sobres y lectura de pliegos de 13 a 16 horas en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital Federal.

e.8|10 Nº 5.649 v.11|10|71

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública para la refección en la instalación de gas en el edificio de la Dirección de Asistencia Médica, Balcarce 216. Apertura 14|10|71, 15 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.
e.8|10 Nº 5.650 v.11|10|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 418.124

Llámase a Licitación Pública para la provisión, montaje e instalación de los muebles destinados a constituir la 2ª etapa del equipamiento del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria. Presupuesto oficial $ 32.520. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 15. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Cap., días hábiles de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad el día 18 de octubre de 1971, a las 17 horas.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971.
El Director
e.8|10 Nº 5.631 v.13|10|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL MENDOZA
Licitación Pública Nº 3/71

Apertura: 9 de noviembre de 1971, a las 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la construcción del Cuerpo III, edificio Facultad Regional Mendoza (obra básica).

Presupuesto oficial: $ 926.005,50.
Valor de la carpeta: $ 50,00.

Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva, deben dirigirse a la Facultad Regional Mendoza, Inspección de Obra, calle Rodríguez Nº 273, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 16 a 22 horas. — Ing. Francisco M. Barreras, Decano.
e.8|10-Nº 5.651-v.29|10|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión de herramientas, útiles y materiales para los talleres de herrería, mecánico, carpintería y otros de la Dirección de Construcciones Universitarias. Apertura: 14 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Dirección de Administración, Avda Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30.
e.8|10-Nº 5.652-v.11|10|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS PILAR (B)

Por la provisión de juegos y piezas para cargas moldeadas de cañón y cadena libre, en un todo de acuerdo a características técnicas y pliego de condiciones particulares. Las cantidades solicitadas son las siguientes:

15.000	Juegos de	4" JRC.
15.000	" de	5" JRC.
15.000	" de	4" SCH.
15.000	" de	5" SCH.
3.000	" de	4" PIN.
5.000	" de	1-11/16".
10.000	" de	2-1/8".

Retirar y consultar Pliego de condiciones y planos en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B), F.C.N. G.S.M., T. E. 400. Internos: 47-46-42.

Apertura: 3 de noviembre de 1971, hora: 10.

Valor del Pliego: $ 10.—
e.8|10-Nº 5.657-v.18|10|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
DIVISION FINANZAS
Villa Floresta, Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.)
Licitación Pública Nº 156/71

Para el día 15 de octubre de 1971. Nº 116/71, hora 10. Mano de obra para piso de diez (10) galpones en los Batallones de Comunicaciones 181, Villa Floresta, Bahía Blanca y Logístico de Montaña 6, Zapala, Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal en horario de oficinas o en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rigen el Decreto Nº 6.900/63; la garantía será del 1 % de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bahía Blanca, Cta. Nº 4-200-51) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 13 de setiembre de 1971.
e.8|10-Nº 5.648-v.22|10|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.107/70-Cde. 5.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/71 para el día 27 del mes de octubre de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales, y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de dos ómnibus de larga distancia "doble camello".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — El Director Gral. de Administración.
e.8|10-Nº 5.632-v.20|10|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 11.828/71

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 8/71, para el día 18 de octubre de 1971, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489 (ex Vieytes), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: harina de trigo; fideos secos para sopa y pastas; queso de postre; manteca y ron.

Open Door, 8 de octubre de 1971. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e.8|10-Nº 5.633-v.11|10|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 2.020-20.967/71-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 49/71, para el día 18 del mes de octubre de 1971, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Cartulina tapa, Cartulina marfilina y Papel Obra 1a. alisado, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — El Director Gral. de Administración.
e.8|10-Nº 5.634-v.11|10|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.205/71: Vidrios para ventanas coches japoneses. Apertura: 29/10/71, 13 hs.

Licitación Pública Nº 1.206/71: Bobina principal para inducido motor Locomotoras Alce-Alce montreal. Apertura: 28/10/71, 13 hs.

Licitación Pública Nº 1.207/71: Silleta para fijación de rieles. Apertura: 28/10/71, 13.45 hs.

Licitación Pública Nº 1.208/71: Instalaciones sanitarias en colonias plantel y tracción. Apertura: 3/11/71, 13 hs.

Licitación Pública Nº 1.209/71 Conservación de playas Retiro, Palermo Sáenz Peña, etc. Apertura: 3/11/71, 15 hs.

Licitación Pública Nº 1.210: Reacondicionamiento línea aérea telegráfica entre Km. 40 y 87 U.P. Apertura: 3/11/71, 17 hs.

Licitación Pública Nº 1.211: Retiro "C" galpón Nº 1. Renovación completa de la cubierta con chapas H/G. Apertura: 4/11/71, 13 hs.

Licitacion Pública Nº 1.212: Conjunto armado de vidrios para ventana de coches japoneses. Apertura: 28/10/71, 14,15 horas.

Valor de los pliegos Públ. 1.205, $a. 20; 1.206, $a. 20; 1.207, $a. 10; 1.208, $a. 20; 1.209, $a. 60; 1.210, $a. 20; 1.211, $a. 20; 1.212, $a. 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, Of. 47, B., o en Tesorería Rosario Avda. Wheelwrigt y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A. (Públ. 1.208, 1.209, 1.210 y 1.211/71 a los 30 días corridos).
e.8|10-Nº 5.635-v.22|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Prórroga

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que se ha resuelto postergar la apertura de las Licitaciones S.A. 76 y S.A. 80, fijándose en consecuencia la siguiente fecha:

S.A. 76 para el día 2/11/71, a las 10 hs.
S.A. 80 para el día 2/11/71, a las 11 hs.
e.8|10-Nº 5.645-v.22|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE-LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59/71 Ax. 5. Descripción: Repuestos Locs. a vapor. Apertura: Día 26/10/71, hora 15. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 35/71 Ax. 1. Descripción: Soldadura de latón en varillas. Apertura: Día 26/10/71, hora 16. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 32/71 Ax. 1. Descripción: Amianto en cuerdas y en planchas. Apertura: Día 27/10/71, hora 16. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 3/71 Ax. 7. Descripción: Acero dulce común en barras. Apertura: Día 28/10/71, hora 14. Precio del pliego Nº 18.188: 40.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en esta Región, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35), Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.
e.8|10-Nº 5.653-v.22|10|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
PRORROGA

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230/71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) y veinte (20) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya apertura se había fijado para el 7/10/71, ha sido prorrogada para el día 22/10/71, a las 9 horas.
e.8|10-Nº 5.637-v.21|10|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 744-MC. Hasta el día 15 de octubre de 1971, a las 14 horas. Provisión de cemento portland común.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, $ 0,50.
e.8|10-Nº 5.636-v.11|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.815-4º-1971

Licitación Pública Nº 344|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur, tramo: Zapata - Pareditas, Sección: Km. 76 - Km. 104 (reparación de depresiones, baches y ejecución tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 165.273,00. Depósito de garantía: pesos 1.653,00. Precio pliego: $ 10.00 Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 3 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|10-Nº 5.638-v.29|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 4.529-V-1969

Licitación Pública Nº 343|71 para la ejecución de los trabajos de iluminación de los accesos y del puente Internacional de Paso de los Libres entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, en la parte que corresponde a nuestro país y el mantenimiento de las instalaciones por el término de tres (3) años, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 650.000,00. Depósito de garantía: $ 6.500,00. Precio pliego: $ 30.00. Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 2 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|10 Nº 5.639 v.29|10|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 741|71. — Motores eléctricos.
Apertura: 19|11|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.
e.8|10 Nº 5.640 v.22|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 739|71. — Envases de hojalata para lubricantes.
Apertura: 9|11|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.
e.8|10 Nº 5.641 v.22|10|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.270: Adq. aeronaves. Apert.: 3|11|71: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.272: Contr. limpieza edificio en Boedo 90. Apertura de antecedentes: 26|10|71, 9 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.273: Contr. limpieza edificios en Cap. Fed. Apertura de antecedentes: 26|10|71, 13.30 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.274: Contr. limpieza edificios en el Gran Buenos Aires. Apert.: 5|11|71, 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.8|10 Nº 5.644 v.20|10|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

7 de diciembre de 1971:

L. Pública Nº 176/71, hora 10. Provisión y supervisión de montaje de dos transformadores trifásico de potencia y 51 descargadores de sobretensión, y/o 1 Autotransformador trifásico y 30 descargadores de sobretensión y/o 12 Reactores monofásicos, correspondientes a los equipos electromecánicos de las Estaciones Transformadoras del Proyecto para el Sistema Transmisión Futaleufú-Puerto Madryn.

El presupuesto oficial de los suministros que se licitan es el que a continuación se detalla:

Para: 2 transformadores trifásicos de potencia y 51 descargadores de sobretensión, es de $ 7.000.000.

Para: 1 autotransformador trifásico y 30 descargadores de sobretensión pesos 2.000.000.

Para: 12 reactores monofásicos pesos 3.500.000.

Valor del pliego: $ 350.—

Las firmas que ya hubieran adquirido un juego completo, podrán adquirir un segundo ejemplar por la suma de $ 150.—

10 de diciembre de 1971:

L. Pública Internacional Nº 177/71, hora 10. Encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2.930/70, para la Provisión y montaje y puesta en funcionamiento y servicio de los siguientes elementos destinados a la Central Hidroeléctrica del Proyecto Futaleufú (Pcia. del Chubut).

Rubro 1. Blindajes.

Rubro 2. Compuertas principal y de mantenimiento de la toma y compuertas de cierre eventual de los tubos de aspiración.

Rubro 3. 4 válvulas mariposa.

Rubro 4. Puente grúa para la Sala de Máquinas de la Central y puente grúa de la Sala de válvulas y taller.

El presupuesto oficial de los suministros que se licitan asciende a las sumas siguientes:

Rubro 1. $ 21.901.603.—
Rubro 2. $ 2.040.000.—
Rubro 3. $ 6.860.000.—
Rubro 4. $ 4.940.000.—
Valor del pliego: $ 400.

Las firmas que ya hubieran adquirido un juego completo de la documentación, podrán adquirir un segundo ejemplar en la suma de $ 200.—

22 de diciembre de 1971:

L. Pública Internacional Nº 178/71, hora 10. Proyecto, suministro de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. entre la Central Hidráulica Cabra Corral y las Estaciones Trans-

formadoras de Tucumán Norte y Salta (Provincias de Tucumán y Salta), cuyo presupuesto oficial es de $ 1.790.000 para el Tramo I y para el Tramo II, $ 5.540.000.

Valor del pliego: $ 500.

Las firmas que ya hubieran adquirido un juego completo de la documentación, podrán adquirir un segundo ejemplar en la suma de $ 200.—

La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. En cuanto al pliego correspondiente a la Licitación Pública Nº 178, también se podrá consultar o adquirir en la Gerencia Regional Norte, calle Monteagudo 660, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|10-Nº 5.654-v.15|10|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

25 de octubre de 1971:

L. Pública Nº 172/71, hora 16. Transformadores trifásicos.

29 de octubre de 1971:

L. Pública Nº 173/71, hora 15.30. Postes de hormigón armado.

L. Pública Nº 174/71, hora 16. Cable desnudo de Al/Al.

L. Pública Nº 175/71, hora 16.30. Transformadores de distribución.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|10-Nº 5.665-v.15|10|71

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 63 DIM|71 hasta el día 17 de noviembre de 1971 a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de "construcción, instalación, ajuste y puesta en servicio de un sistema automático de distribución de tráfico para el servicio público de telefonograma, y de un sistema de conmutación automático para servicios internos, en los edificios Cabecera de Distritos 1º —Rosario— (provincia de Santa Fe) y 6º —Córdoba— (provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 742.000.

Valor del pliego: Pesos 150.

Importe de garantía: Pesos 7.420.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.8|10 Nº 5.642 v.29|10|71

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 16|71

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 16|71 para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores para el servicio de rada y puerto, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1): El día 9|12|71 a las 15 horas. — Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2): El día 17|12|71 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Av. Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal, en los días y horas señalados.

Evacuación de consultas: Departamento de Estudios y Proyectos, Av. Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 300 Ley 18.188.

Retiro del pliego: En la Comisión de Preadjudicaciones, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal de 11 a 15 horas.

e.8|10 Nº 5.643 v.22|10|71

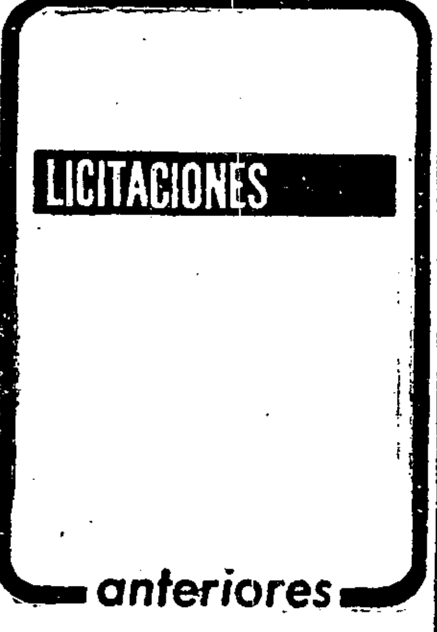
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 20 de octubre de 1971 a las 11 horas, por la provisión de juegos de formularios "Placa Provisoria", con destino al Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.8|10 Nº 5.646 v.11|10|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 73, Expediente Nº 10.767, por la ejecución de la obra "Perforaciones de Exploración Minera en el Distrito Nuclear de la obra "Pichiñan Oeste". Dptos. Paso de Indios y Gastre, Pcia. de Chubut".

Apertura: 27 de octubre de 1971. Hora: 9 (nueve).

Presupuesto oficial: Ciento treinta mil pesos ($ 130.000).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,00).

Retiro de pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y en División Patagonia, Casa Oficial Nº 37, Bartolomé Mitre s|nº Rawson Chubut.

e.1º|10 Nº 5.487 v.15|10|71

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION LS82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71 para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia. — Fecha de apertura: 3|11|71 a las 15 horas. — Pliegos en Departamento de Compras, L. N. Alem 707, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 15 horas.

e. 4|10 Nº 5.514 v. 14|10|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 22|71, para el día 19 de octubre de 1971, a las 15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de un sistema de control y vigilancia por circuito cerrado de televisión, con destino al Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.7|10-Nº 5.593 v.8|10|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 23|71, para el día 19 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de 20.000 kilogramos de metal para composición linotípica en pescadillas, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración

e.7|10-Nº 5.594 v.8|10|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 112

Fíjase el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 112 "para la adquisición de Acondicionador de Aires, Calefones, Heladeras, Ventiladores, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal"

e.7|10-Nº 5.595 v.8|10|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Plan Nacional de Desarrollo 1971|75

Llámase a Licitación Pública Nº 28|71 para la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de cuatro moteles tipo Departamento Río Grande".

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso Capital Federal.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 seiscientos mil ($ 600.000).

Apertura de la licitación el día 28 de octubre de 1971 a las 18 hs. en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 cien ($ 100).

e.6|10 Nº 5.584 v.13|10|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Máquinas de Calcular Electromecánicas. La apertura de las propuestas se realizará el 18|10|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Local 310 Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego. $ 30.

e.7|10-Nº 5.596 v.8|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por el alquiler de locales destinados a oficinas en la Capital Federal.

Ubicación: Dentro del radio configurado por las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Lima, Cerrito y Córdoba. Superficie: Comprendida entre 350 y 700 metros cuadrados.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 15|10|71 a las 15 horas.

Retirar la documentación sin cargo en Casa Central, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e.6|10 Nº 5.564 v.8|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos a realizarse en la Delegación Stroeder (Bs. As.): Adaptación y ampliación. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25|10|71, a las 15 horas. Retirar documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 30.—

e.29|9 Nº 5.434 v.13|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por el servicio de conservación y mantenimiento integral de 100 (cien) máquinas de contabilidad marca Exacta Continental. La apertura de las propuestas se realizará el 28 de octubre de 1971, a las quince horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de Pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 30.—

e.29|9 Nº 5.457 v.8|10|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 47-971. Apertura: 18|10|1971, a las 16.

"Impresión y provisión de 700.000 volantes de propaganda".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, de 12 a 17.30, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e.7|10-Nº 5.597 v.8|10|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA
OFRECIMIENTO PUBLICO DE LOTES
Campo General Soler

Ubicado en la localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba. 33 lotes. Suelo apto para agricultura y ganadería.

Plazo de inscripción. 11 de octubre al 11 de noviembre del corriente año.

Informes y solicitudes: Podrán retirarse en la sede central de este Organismo, Belgrano 845, Capital; Delegación "Villa María", Santa Fe 1260, Provincia de Córdoba, y en el casco mismo del Campo "General Soler".

e.7|10-Nº 5.598 v.8|10|71

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Licitación Pública Nº 23|71
Expediente Nº 25|71

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de octubre de 1971, a las 11 horas, para la adquisición de Estructura General para Cubierta de Techo de depósito para yerba mate canchada ubicado en Puerto Santa Ana, Provincia de Misiones.

La apertura de la licitación se efectuará en Paseo Colón 922, 3er. Piso, Oficina 340, y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el domicilio mencionado, en el horario de 7 a 13 horas al precio de treinta pesos ($ 30).

e.7|10-Nº 5.621 v.13|10|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 6|71, para comprar motores eléctricos, autotransformador de arranque, rebobinado de motor eléctrico, provisión e instalación de un conductor para alimentación de receptores, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1971 a las 10 horas, en las oficinas de la mencionada División adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I, Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Valor del pliego: $ 20. — Ing. Juan C. Pita. Delegado.

e.7|10-Nº 5.599 v.8|10|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Instalación de dos (2) Sistemas de Mecanización y Noria Fija para carga a Vagón

Llámase a Licitación Pública Nº 144|71, para contratar la construcción y provisión, hasta quedar en condiciones para funcionar, de dos (2) sistemas de mecanización y noria fija para carga a vagón en las Plantas de Silos Subterráneos de Grünbein, Bahía Blanca y Coronel Pringles, Delegación Bahía Blanca.

Precio de los pliegos: cuarenta pesos, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1971, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 300.000 (trescientos mil pesos) depósito de garantía: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.30|9 Nº 5.463 v.14|10|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
Estación Experimental Regional Agropecuaria de Pergamino
Licitación Pública Nº 3|71

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, para la provisión de tres (3) máquinas calculadoras electrónicas, de distintos tipos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Pergamino (Pcia. Bs. As.) donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.4|10 Nº 5.520 v.14|10|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA BANDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71, para el día 18 de octubre de 1971, a las 10 horas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Añatuya (Sgo. del Estero).

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la Agencia de Extensión de Añatuya, calle Chacabuco número 43, Añatuya (Sgo. del Estero), o en la Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sita en La Banda, camino a Clodomira (Sgo. del Estero), donde tendrá lugar el acto de apertura.

La Dirección.

e.29|9 Nº 5.452 v.8|10|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.490

Expediente Nº 1.756|71

Referencias: "Construcción piso cemento y cambio estufas oficina intendencia, adecuación ex usina, adecuación casa ayudante guardaparque, ampliación local cocina en seis casas del Barrio de Empleados, casa personal Embarcado, adecuación edificio intendencia, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares, Pcia. de Santa Cruz".

Apertura: La apertura se llevará a cabo en forma simultánea en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, 2º piso Capital Federal, y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Los Glaciares, El Calafate, Pcia de Santa Cruz el el día 5 de noviembre de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en las direcciones citadas precedentemente al precio de pesos veinte ($ 20.).

El retiro de pliegos en oficinas centrales, deberá realizarse en el horario de 12.30 a 16.30 horas.

e.29|9 Nº 5.438 v.13|10|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 2.171|13|4, por el suministro de 200.000 bolsas de 5 pliegos, papel Kraft, tipo cemento, de 80 grim2., con impresión.

Pliegos Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 77, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura. 13|10|71, 18 horas.

28|9 Nº 5.230 v.11|10|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitacion Pública Nº 60

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 5 de octubre de 1971 para resolver la adquisición de maquinaria agrícola (tractor, arado, rastr cosechadora, equipo completo de ordeñe cortadora, trituradora de maleza, enfardadora, incubadora vertical, etc.), con destino a establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones— Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|10-Nº 5.544-v.15|10|71

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 15|71

Expediente Nº 9.588|71

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 5|10|71 para resolver la adquisición de: Textos de lectura para escuelas, con destino a Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1º.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sala de licitaciones, el día 22 de octubre de 1971, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971.

e.5|10-Nº 5.545-v.15|10|71

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE

Licitación Pública Nº 4/71

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 transductores tipo MPU-0-5 y 1 pre-amplificador RP-3 de onda portadora, para ser anexados a un polígrafo marca Nihon Kohden, industria japonesa.

Apertura: 18 de octubre de 1971. 10 hs.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Delegación Administración, cuarto piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.7|10 Nº 5.600 v.8|10|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 21

Expediente Nº 568.337/71

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de octubre de 1971, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín (Córdoba 2351, planta baja) pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs.

Directora de Administración.

e.7|10 Nº 5.601 v.19|10|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 250 hasta el día . de octubre de 1971 a las 15,30 horas, para la ampliación y remodelación del Centro de Computación de esta Facultad, Paseo Colón 850, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 68.000.

Garantía: $ 680.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones de esta Licitación, que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, deberán dirigirse al Departam to de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de veinte pesos ($ 20) valor de la respectiva documentación.

Horario: 10 a 18 horas. — El Jefe de Compras.

e.6|10 Nº 5.569 v.8|10|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble con destino a la Escuela Superior de Lenguas, no pudiendo estar a más de cuatro cuadras de la sede del Rectorado de la U.N.C. (Obispo Trejo 242).

Apertura: 25 de octubre de 1971, a las 11 horas, en Dirección de Administración, Av. Gral. Paz 154, 2º Piso Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 hs.

e.6|10-Nº 5.585 v.18|10|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16|71.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para la provisión de 35.000 kilos de carne vacuna para el Servicio de Residencias y Comedores de la Universidad Nacional de Tucumán.

Para pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho número 491. 2º piso. donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 11 de octubre de 1971 a horas 10.

El Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.29|9 Nº 5.454 v.8|10|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Terminación de los pisos 5º 6º 7º y 8º destinados a aulas y terminación dependencias de terraza", de edificio para aulas y dependencias administrativas de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional. Presupuesto Oficial: $ 400.000.

Apertura de propuestas: 28 de octubre de 1971 a las 20 horas en la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca. Valor del pliego: $ 100.

Pliegos e informes Oficina de contrataciones de la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca, de 15 a 22 horas en días hábiles.

e.5|10-Nº 5.560-v.19|10|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 9|11|1971, 20 horas.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de estructura de hormigón armado de un grupo de aulas, en la obra del edificio de la Facultad, sito en Avda Mitre y Ramón Franco, de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda. — La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P. Avellaneda, a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la Oficina Contrataciones, de lunes a viernes, de 16 a 20 horas. Presupuesto oficial: $ 248.072,34 Valor del pliego: $ 25.

e. 1º|10 Nº 5.495 v. 15|10|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 51/71 para el día 29 de octubre de 1971, a las 10 horas, por la provisión de " carro perforador, 2 máquinas perforadoras y 1 juego completo de barrenos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, T.E. 772-8091, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 10.

El Director General.

e. 7|10 Nº 5.602 v.8|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.511 71, para el día 18 de octubre de 1971. a las 12 horas, por la provisión de:

Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido.

Fundente Flux para soldar, tipo Unionmelt, grado 50 o B B C-77.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.6|10-Nº 5.570 v.18|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 5|71

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1971, a las 11 horas. — Por la provisión de: 600.000 (seiscientos mil) litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en la Sede Central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal

e. 1º|10 Nº 5.497 v 13|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, cuya apertura se fija para el día 26 de octubre de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

250 ton. Zinc eletrolítico según norma IRAM 576 tipo 2.

250 ton. Idem, Idem, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Avenida Cabildo Nº 65 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 3.- (tres pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: indicar el menor posible.

e.30|9 Nº 5.467 v.11|10|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 62/71

Apertura: 14 octubre de 1971. Hora: 16.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250, Capital Federal.

Objeto: Remodelación integral de ascensores.

Precio del legajo: $ 35. Venta de legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, décimo piso. Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|10 Nº 5.603 v.11|10|71

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 61|71

Apertura: 14 de octubre de 1971.

Hora: 15.10. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Construcción de un edificio para internado en el Instituto Social Militar "Dr. Damaso Centeno", calle Cachimayo Nº 51, Capital Federal.

Objeto: Provisión de 2 calderas tipo vertical para generar vapor, 1 máquina lavarropa, 1 centrífuga hidroextractora, tipo trompo; 1 secador rotativo, 1 máquina para planchar, tipo prensa; 1 máquina planchadora, tipo cubeta; 1 cocina y 2 calefones.

Precio del Legajo: $ 20.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 Piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.6|10-Nº 5.571 v.8|10|71

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 60|71

Apertura: 14 de octubre de 1971.

Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Guarnición Militar en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Objeto: Prestación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución trabajos de albañilería, cercado, instalaciones, termomecánica en 11 casas prefabricadas.

Precio del Legajo: $ 10.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 Piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.6|10-Nº 5.572 v.8|10|71

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 30 cúpulas de acrílico.

Apertura: 20|10|71.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 10.

e.29|9 Nº 5.439 v.13|10|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 30 de noviembre de 1971, a 10 horas, ejecución obra Sistema de conversión, transformación y distribución de energía eléctrica en 60 Hz de buques en puerto. Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 8.941.000.

Garantía de licitación: $ 89.410.

Precio del legajo: $ 150.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, of. 35, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano (Departamento Instalaciones Fijas).

e.6|10-Nº 5.591 v.27|10|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expte. C-720-c.b/71-"C"

Llámase a Licitación Pública Nº 185/1971, para el día 26 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la adquisición de: Equipos transceptores, provisión e instalación de cuarenta y dos torres/mástiles triangulares de veinticuatro (24) metros de altura, alternador completo, sintonizador automático y un grupo electrógeno para 220 volts.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50).

e.7|10 Nº 5.632 v.19|10|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-16.0.0-c.7/71

Llámase a Licitación Pública número 106/71, para el día 18 de octubre de 1971, a las 11 horas, para la reparación integral de la lancha "SP. 2", que consta de casco, timonera, instalación eléctrica, botazo y propulsión.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 3º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.7|10 Nº 5.623 v.8|10|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975
Licitación Pública Nº 8/71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Balizamiento eléctrico fijo, Aeropuerto Mar del Plata, provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 1.286.847,51.

Fecha y hora de apertura: 26 de octubre de 1971. 10 hs.

Importe garantía de oferta: $ 12.868.

Precio documentación técnica: $ 200.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura. Departamento Obtención. Avda. Maipú 2 Edificio "Cóndor" 2º piso, oficina 254. Capital Federal y/o Inspección de Obras Aeropuerto Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.27|9 Nº 5.111 v.18|10|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.663/71

Llámase a Licitación Privada Nº 118, el día 20 de octubre de 1971, a las doce y treinta horas, para la adquisición de aspirador rotativo, jeringa triple, amalgamador eléctrico y articulador anatómico para uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.

e.7|10 Nº 5.60- v.8|10|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.219/71

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 20 de octubre de 1971, a las trece y treinta horas, para la adquisición de resmas de papel obra alisado 1ra., hojas de cartulina marfilina y hojas de cartón.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.

e.7|10 Nº 5.605 v.8|10|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.788/71

Llámase a Licitación Pública Nº 39 el día 19 de octubre de 1971 a las doce y treinta horas, para la provisión de nafta común, super y gas-oil durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1972.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.

e.7|10-Nº 5.625-v.8|10|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.717/71

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 29 de octubre de 1971 a las doce y treinta horas, para la ejecución por ajuste alzado, de trabajos de pintura interior del 2º, 3º 6º y 7º piso del edificio sito en Avda. Pte. R. S. Peña 501, Capital.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Valor del pliego: $ 15.—

Presupuesto Oficial: $ 35.361.

Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.

e.7|10-Nº 5.624-v.11|10|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA - MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71, para el día 14 de octubre de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología - Mar del Plata. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo —División Compras y Suministros, calle Ituzaingó Nº 3520— Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la citada dependencia y/o División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, calle Defensa Nº 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: Cocina Central a Gas Envasado e Instalación de Gas Envasado previsto para futura Instalación de Gas Natural.

Mar del Plata, 7 de octubre de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata.

e.7|10-Nº 5.606-v.8|10|71

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2.020-21.678/71-6

Llámase a Licitación Pública Nº 4/71 CVRGMB para el día 14 de octubre de 1971 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Vías Respiratorias "Gral. Manuel Belgrano" (Departamento de Administración - División Contrataciones y Suministros) sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Drogas, Productos químicos reactivos, Material de curación, Agujas, Jeringas, etc.

Villa Zagala, 28 de septiembre de 1971. — La Dirección.

e.7|10-Nº 5.607-v.8|10|71

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.990|71 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 22 de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192 4º piso Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación.

Instituto Tisiológico de Punilla, 18 de setiembre de 1971. — El Director.

e.5|10 Nº 5.550 v.15|10|71

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 10.615|71
LIC. PUBLICA 7 Nº 6|71

Apertura: 15 de octubre de 1971, a las 10 horas en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva Provincia de Córdoba. Adquisición de aceite, carne de novillo, fideos, huevos de gallina, leche de vaca, pan francés, zanahorias, zapallos, paja de guinea y comestibles en general. — Pliego e informes en la referida Colonia — En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso. — Director Colonia Vidal Abal

e.4|10. — Nº 5.539 v.14|10|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Nº 16. Descripción: Provisión de zapatos, botas de cuero y botas de goma. Apertura: Día 27/10/71, hora 14. Valor del pliego $ Ley 18.188: 30.—

Licitación Nº 17. Descripción: Provisión de gabanes y capas impermeables. Apertura: Día 28/10/71, hora 14. Valor del pliego $ Ley 18.188: 20.—

Licitación Nº 18. Descripción: Provisión de uniformes, blusas y pantalones de abrigo, camisas y corbatas. Apertura: Día 28/10/71, hora 16. Valor del pliego: $ Ley 18.188: 50.—

La apertura de las propuestas se realizará en las fechas indicadas, en la Gerencia de Abastecimiento, sala 500, Piso 5to., Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina 512 Bis, 5to. Piso Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.7|10-Nº 5.609-v.21|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE - LINEA BELGRANO
Expediente Nº 8.795|71

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de la estructura metálica de siete (7) puentes existentes en Ramal A.12, entre los Kms. 1.141|977 y 1.218|369, en la Provincia de Mendoza. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. — Precio del pliego: pesos 20. — La Gerencia.

e.4|10. — Nº 5.524 v.18|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza - Región Nordeste

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1449-C: Descripción. Conversión 50 vagones borde alto de madera en vagones borde alto metálicos y su reparación general: Apertura: Día: 4|11|71, hora: 14: Valor del Pliego: $ Ley 18.188 120.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso. Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.28|9 Nº 5.235 v.11|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 9076|71

Llámase a licitación pública para ejecutar el mantenimiento de zona de vía, playas, anexos y otros trabajos en las zonas locales de esta Región. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la gerencia. Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En los Distritos Conservación Boulogne, sito en calle Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer y Buenos Aires y Avda. Vélez Sársfield y Suárez (Estación Buenos Aires), en horas de oficina. — Precio pliego: pesos Ley 18.188: $ 50.— La Gerencia.

e.5|10 Nº 5.561 v.19|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 9053|71

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos de control de las plagas - malezas existentes en zona de vía en las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la gerencia. Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En el Departamento Vía y Obras, oficina 427 Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en horas de oficina — Precio del Pliego, pesos Ley 18.188: 50.— La Gerencia.

e. 5|10 Nº 5.562 v.19|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 574|71

Reforzamiento de Terraplén entre km 282 y 288 y kms 359 y 374, línea: Plaza Constitución-Cnel. Pringles-Bahía Blanca. Apertura el 28 de octubre de 1971, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 10.—

Presupuesto Oficial: $ 162.120.—

Adquisición de Pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.6|10 Nº 5.574 v.20|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Prórroga de Licitación Pública

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que se ha resuelto postergar la apertura de las Licitaciones G.5.141 y S.A.83, fijándose en consecuencia las siguientes fechas: G.5.141 para el día 20-10-1971, a las 10 horas y S.A.83 para el día 20-10-1971, a las 11 horas.

e.6|10 Nº 5.592 v.13|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
LIC. PUBLICA Nº 609|71

Plaza C. — Nuevas Boleterías Trenes Generales: Local ex-comedor: calle Brasil, Gral. Hornos. — Apertura: el 3 de noviembre de 1971, a las 16 horas. — Valor del pliego: $a. 20. — Presupuesto Oficial: $a. 162.600.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.4|10. — Nº 5.535 v.18|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
LIC. PUBLICA Nº 578|71

Instalación de señales repetidoras para neblina, en la Sección Vía Doble al Sud de la Estación Burzaco hasta la Estación Altamirano. — Apertura: el 5 de noviembre de 1971, a las 16 horas. — Valor del pliego: $a. 20. — Presupuesto Oficial: $a. 181.709,89.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.4|10. — Nº 5.536 v.18|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licitación M. 71|291. — Descripción: repuestos varios para locomotoras General Motors. Apertura: día: 25|10|71; hora: 14. Pliego, especf., dibujo: $ 20.

Licitación M. 71|292. — Descripción: repuestos varios para locomotoras General Motors. Apertura. día: 25|10|71; hora: 15 Pliego, especf., dibujo: $ 20.

Licitación M. 71|319. — Descripción: clavos elásticos para vía. Apertura: día: 26|10|71; hora: 16. Pliego, especf., dibujo: $ 60.

Licitación M. 71|264. — Descripción: granza amarilla. Apertura: día: 26|10|71; hora: 14. Pliego, especf., dibujo: $ 10.

Licitación M. 71|356. — Descripción: ambos confeccionados en tela de brin. Apertura: día: 20|10|71; hora: 17. Pliego, especf., dibujo: $ 50

Informes, consultas y venta de pliegos: oficina de muestras. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|10 Nº 5.556 v.19|10 71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste

Llámase a licitación Pública

Licit. Nº G 5143: Descripción: Pedregullo para balasto: Apertura: Día: 21|10|71. Hora: 9; Precio del pliego pesos Ley 18.188: $a. 50.

Licit Nº F. 7624; Descripción: Ganchos centrales para locomotoras, coches y vagones: Apertura: Día: 21|10|71. hora: 10; Precio del pliego pesos Ley 18.188: $a 10.

Licit Nº G. 5144: Descripción Estopa de algodón; Apertura: Día: 21|10|71 hora: 11. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $a. 20

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, (Secc. Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e 28|9 Nº 5.389 v.11|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 597|71. Pulverización con herbicida para control de plagas, malezas en zona de vía (3.457 Kms.). Apertura el 18 de octubre de 1971, a las 15 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto oficial $a. 376.810,00.

Adquisición de pliego, oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|9 Nº 5.116 v.8|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 585|71 Mejoramiento de la vía terraplén y obras de arte entre Kms. 162,240 al 201,900 vía Mar del Plata.

Apertura el 18 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto oficial $a. 2.465.505,89.

Adquisición de pliego, oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|9 Nº 5.117 v.8|10|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] 7, hasta el día 3 de noviembre de 1971 a las 16 y 30 horas, para provisión montaje y ensayos [illegible] obra de los insta-

laciones eléctricas de alta y baja tensión estaciones transformadoras y líneas de alimentación en el Elevador Terminal del Puerto de Quequén —Unidad III— Provincia de Buenos Aires. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires. Pliego: $ 100. Presupuesto oficial: $ 1.425.911. Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial: $ 14.259,11.

e.1º|10 Nº 5.501 v.22|10

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 12.242-L-1971

Licitación Pública Nº 5.716, para adjudicar la provisión de Equipos Transceptores Móviles. $ 35.000,00. Precio pliego: $ 5,00.

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 5.610-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.316-23-1970

Licitación Pública Nº 342/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Guer Aike-Río Gallegos. Sección: Km. 2690,6-Km. 2720,1 (tratamiento superficial bituminoso tipo doble, previo bacheo de base con suelo ripioso y bacheo del pavimento con material premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz. $ 611.804,00. Depósito de garantía. $ 6.119,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 29 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 5.611-v.28|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.011-L-1971.

Licitación Pública Nº 5.712, para adjudicar la Provisión e Instalación de dos Centrales Telefónicas Automáticas para Comunicaciones Internas y Externas (1 en la Sede del 10 Distrito, Corrientes y 1 en la Sede del 18 Distrito, Resistencia, Chaco), $ 106.000,00.

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº 5.612-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.714
Expediente Nº 1.215-L-1971

Licitación Pública para adjudicar la provisión de 20 Acoplados para 20 Toneladas, de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 400.000. Precio Pliego: $ 20.—

Presentación propuestas: 26 de octubre 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|10 Nº 5.575 v.18|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5, 2º llamado
Expediente Nº 4.334-17-1971

Licitación Pública Nº 5, Segundo llamado, del Distrito 17 (Entre Ríos) para la provisión de 16.128 y 5.600 metros cúbicos de ripio arcilloso y arenoso a pie de obra, incluido el derecho de cantera, extracción; carga, transporte y descarga en la Ruta 12. Tramo: Brazo Largo-Gualeguaychú; Sección km 115-km 131; en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos: $ 651.840. Depósito de garantía: $ 6.516,40. Precio Pliego: $ 30. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 18 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.6|10 Nº 5.586 v.13|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5713 para adquirir Motores Perkins G.M. — Dodge — Ford Falcon y John Deere $ 240.000.— (Expte.: 10386-L-1971).

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda, Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.503 v.13|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 340|71
Expediente Nº 10.818-10-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: San Roque Saladas. Sección: Puente s|Río Santa Lucía y accesos (proyecto y construcción de un puente y accesos) en jurisdicción de la provincia de Corrientes: $ 2.402.400. Depósito de garantía: $ 24.024. Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 9 meses Presentación propuestas: 15 noviembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.471 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 339|71
Expediente Nº 10.951-4º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo: La Paz-Alto Verde. Sección: La Dormida-Las Catitas (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Mendoza. $ 5.915.600. Depósito de garantía: $ 59.156. Precio pliego: $ 100. Plazo obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 27 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Cap. Federal.

e.30|9 Nº 5.472 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 338|71
Expediente Nº 10.397-L-1971

Licitación Pública para la provisión y colocación de Estructuras Aporticadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones en el acceso Norte a la Capital Federal, entre Progresivas km 10 y km 28,400 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 450 000. Depósito de garantía: $ 4.500 Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 120 días corridos

Presentación propuestas: 26 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.473 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 341|71
Expediente Nº 8.057-5º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: La Viña-El Carril. Sección km 1513.750-km 1562,100 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta: $ 917.254. Depósito de garantía: $ 9.173. Precio pliego: $ 30. Plazo obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 28 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.474 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11.442-L-1971

Licitación Pública Nº 337|71, para la ejecución de los trabajos de cercado, pavimentos internos, vereda y playa de estacionamiento en la División Abastecimiento, Riachuelo. Rectificado Km 10,137. Valentín Alsina. Partido de Lanús, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 750.000 Depósito de garantía: $ 7.500. Precio pliego: $ 30 Plazo de obra: 240 días calendario.

Presentación propuestas: 25 de octubre 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9-Nº 5.443-v.20|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11. 11.262-L-1971

Licitación Pública Nº 5 709 para adjudicar la provisión de 12 carretones para una carga útil de 25 tns. de fabricación nacional, de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 960.000. Precio pliego: $ 30

Presentación propuestas: 19 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.29|9-Nº 5.444-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte 11.962-L-1971.

Licitación Pública Nº 5.711, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanques para agua de 1.000 litros de capacidad. de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 377.000 Precio pliego $ 20

Presentación propuestas: 19 de octubre 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9-Nº 5.459-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.349-2º-1971

Licitación Pública Nº 335|71. para la ejecución de las obras en la Ruta 36 — Tramo: Alta Gracia — Córdoba. Sección: Km. 789,8 — Km. 831,8 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 493.029.00

Precio pliego: $ 20,00. Depósito de garantía: $ 4.930,29.

Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 22 de octubre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|9 Nº 5.237 v.19|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8535-5º-1971

Licitación pública Nº 336|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Cabeza de Buey Río de las Pavas. Sección: Km 1416.6 — Km 1444.1 (bacheo de depresiones bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble). en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 488.027. Depósito de garantía: $ 4.880.27 precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 25 de octubre 1971, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|9 Nº 5.238 v.19|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 333|71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del acceso a la Ciudad de General Guemes por la Ruta 34, en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 82.000.00. Depósito de garantía: $ 820,00. Precio pliego: $ 8,00. Plazo de obra: 90 días corridos. Expte.. 10.618-L-1971.

Presentación propuestas: 18 de octubre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.24|9. Nº 5.087 v.15|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 334|71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del acceso Sud a la Ciudad de Salta por la Ruta Nacional Nº 9. en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 614.500,00. Depósito de garantía: $ 6,145,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 120 días corridos. Expte.: 1.269-V-1971.

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971. a las 15. en la Sala de Licitaciones, Ada. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.24|9 Nº 5.088 v.15|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 331/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: San Andrés de Giles-Carmen de Areco-Chacabuco (ensanche de dos puentes, trece alcantarillas existentes y construcción de tres obras de arte menores). en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 360.200. Depósito de garantía: $ 3.602. Precio pliego: $ 20. Plazo obra. 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de octubre de 1971. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.23|9 Nº 5.064 v.14|10|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 660|71. — Separadores gas de petróleo.

Apertura: (dispuesta 11|10|71), se prorroga para el 5|11|71, 10.45 hs.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.7|10 Nº 5.613 v.11|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|290|71: Astendido y roscado de cañería de 2.3|8" Ø, de bombeo. de 3 y 4" Ø de conducción, y|o 5½" Ø de entubación, indistintamente, previa limpieza interior de los caños en estibas, excavación de zanjas y su posterior tapado, revestimiento de cañería para petróleo motriz en puesto Hernández (Zona Rincón de los Sauces). Provincia del Neuquén.

Plazo de entrega: ciento cincuenta (150) días corridos.

Fecha de apertura: 1º de noviembre de 1971, a las 10.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia

Valor: $. 80,00.

e.7|10 Nº 5.626 v.21|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION
O. P. Nº 2.658

Lic. Pública Nº 728|71: Electrobombas alternativas para bombeo. Apertura: 17-11-1971. Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 732|71: Equipo motobomba centrífugo. Apertura: 17-11-1971 Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 733|71: Transporte de materiales varios. Apertura: 18-11-71. simult. Administración del Norte (Salta). Valor: $ 200.—

Lic. Pública Nº 738|71: Turboalimentadores. Apertura: 18-11-71. Valor: $ 20.—

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital y Administración del Norte (Salta).

e.6|10 Nº 5.576 v.20|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 734|71. Torres para Planta Topping "D" Destilería La Plata.

Apertura: 3|11|71. Valor: $ 20. — Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.6|10-Nº 5.577-v.20|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrialización

Lic. Pública Nº 726|71. — Naftenato de plomo. Apertura: 12|11|71. Valor: pesos 20.

P. S. Nº 543. — Provisión petróleo crudo. Apertura: 2|11|71. — Valor: $ 20.

P. S. Nº 545. — Provisión petróleo crudo tipo "Low Cold Test". Apertura: 4|11|71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.6|10-Nº 5.578-v.20|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
O|P. Nº 2.656

Lic. Pública Nº 721|71 - Instalación de un (1) tanque de 12.000 m3. con techo, flotantes y obras complementarias - Destilería Campo Durán, Salta.

Apertura: 29-10-71, simultáneamente con Divisional Salta.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.1º|10 Nº 5.504 v.15|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transporte
O|P. Nº 2654

Lic. Pública Nº 7..|71 - Transporte de productos envasados desde Destilerías La Plata y|o Dock Sud hasta distintas Plantas de Almacenajes del Interior del País.

Apertura: 3-11-71, simultáneamente Div. Salta, Córdoba y B. Blanca.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 710|71 - Distribución de productos a granel y envasados desde nuestra Planta de Almacenaje Mar del Plata y zonas anexas.

Apertura: 28-10-71, simultáneamente Div. Mar del Plata.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital y Divisionales Salta, Córdoba, B. Blanca y Mar del Plata.

e.1º|10 Nº 5.505 v.15|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción
O|P. Nº 2655

Lic. Pública Nº 705|71 - Empaquetaduras de producción y accesorios.

Apertura: 4-11-71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 707|71 - Repuestos para equipos registrador M. Decker.

Apertura: 4-11-71.

Valor: $ 20

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.1º|10 Nº 5.506 v.15|10|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 34|71 para el Reacondicionamiento General y Puesta a punto del Sistema de Producción y distribución de Vapor en Usina II en el Yacimiento Río Turbio. Provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial pesos 2.495.700.— Garantía de validez de oferta: $ 24.957.— Valor de los pliegos: $ 250. Apertura: 11 de noviembre de 1971. a las 16 horas Informes y pliegos, en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal.

e.5|10 Nº 5.557 v.26|10|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.25.. Contr. equipos p|mantenimiento edificios, construcciones, instalaciones, industriales, etc. carga y descarga de materiales varios en barrios de viviendas Pico Truncado y Cañadón Seco. Apert. 4|11|71: 16 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.255: Contr. camiones cisterna. Apert. 21|10|71: 10 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.257: Adq. Etilenglicol-industrial. Apert. 8|11|71: 10 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.261: Adq. odorante p|gas. Apert. 3|12|71 10 hs. Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.6|10-Nº 5.587-v.18|10|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.221: Transporte de cilindros gas envasado e|Ptas. Gra.. Belgrano. Morón, Llavallol, Boulogne y Bernal. Prorrogada para el 5|11|71: 11 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.30|9 Nº 5.486 v.11|10|71

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-71, hasta el 29 de octubre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de General Levalle (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 400.000.

Valor del pliego: Pesos 100.

Importe de garantía: 4.000. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.29|9-Nº 5.446-v.13|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DIM-71, hasta el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Laprida (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 620.000.

Valor del pliego: Pesos 100

Importe de garantía: Pesos 6.200. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.29|9-Nº 5.448-v.20|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 9, DIM-71 hasta el día 2 de noviembre de 1971 a las 14,00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". los trabajos destinados a la modernización de Centros de Operación Telegráfica ubicados en La Rioja (provincia de La Rioja). Gualeguaychú (provincia de Entre Ríos) La Quiaca (provincia de Jujuy). Trelew Rawson y Puerto Madryn (provincia de Crubut). Río Gallegos y Puerto Santa Cruz (provincia de Santa Cruz) Frías (Santiago del Estero). Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia del Chaco) Córdoba y Laboulaye (provincia de Córdoba) y La Plata (provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 132. 4º piso. local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura. hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 1.585.980.—

Valor del pliego: pesos 500.—.

Importe de Garantía: pesos 15.589,80.

e. 24|9 Nº 5.091 v 15|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 44 DIM-71, hasta el día 25 de octubre de 1971, a las 14 horas. para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para esta Jurisdicción de Comunicaciones destinado a la Sucursal Nº 12 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires. donde se realizará la apertura. hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 1.958.000

Valor del pliego: Pesos 150.

Importe de garantía Pesos 19.580.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e 20|9 Nº 4.968 v 8|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIM-71. hasta el día 29 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Villa Gobernador Gálvez (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto oficial: pesos 450.000.

Valor del pliego: Pesos 100.

Importe de garantía: 4.500. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e 29|9-Nº 5.447-v.20|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 63 DIM-71, hasta el día 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Construcción, instalación, ajuste y puesta en servicio de un sistema automático de distribución de tráfico para el servicio público de telefonograma y de un sistema de conmutación automático para servicios internos, en los edificios Cabecera de los Distritos 1º Rosario (Provincia de Santa Fe) y 6º Córdoba (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto oficial: Pesos 742.000.

Valor del pliego: Pesos 150.

Importe de garantía: Pesos 7.420. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.22|9-Nº 5.037-v.13|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 118-P|71, Vto.: 27|10|71, a las 15 horas.

Por la provisión de cordones para conmutador y selectores.

Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso tercero, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|10 Nº 5.614 v.21|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P|71. Vto. 10 de noviembre 1971, a las 9.30 horas.

Construcción del edificio "Luis Viale" a erigirse en el terreno sito en la calle Gral. César Díaz 2559. Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.000.000,00.

Valor del pliego: $ 650,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|10 Nº 5.615 v.21|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|72

Vto.: 27|10|71; a las 12,30 horas. Por la adquisición de aparejos, filtros, armazones, chapitas, válvulas, guías, martillos de uña, palas, pico de punta y pala, sopletes, tensor. tiracables. etc. Valor del pliego: $ 80.

Pago: Retiro de la documentación e Informes En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipació mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|10-Nº 5.580-v.20|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|72

Vto.: 21 de octubre 1971, a las 9,30 horas. Por la adquisición de fieltro de lana hilo de lino, manguita de hilado de algodón, cinta p|Calculógrafo, trapo p|limpieza, bandera nacional. bolsa de yute, etc.

Valor del pliego: $ 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|10 Nº 5.552 v.11|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 7-P|72

Vto.: 3 de noviembre de 1971, a las 9,30 horas. Por la adquisición de lamparitas para señales.

Valor del pliego: $ 80.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|10 Nº 5.553 v.19|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|72

Vto.: 26|10|71, a las 12,30 horas. Por la adquisición de clavijas para conmutadores y fundas y protectores para clavijas.

Valor del Pliego: pesos 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 4|10 Nº 5.527 v. 18|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P|72

Vto.: 26|10|71, a las 11,30 horas Por a adquisición de bobinas, fusibles, anillo. cartuchos y tapa roscada.

Valor del Pliego: $ 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 5.528 v.18|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 119-P|71

Vto.: 27 de octubre de 1971. a las 11,30 horas. Por la adquisición de 80 equipos rectificadores autorregulados de 24 Volt. 5 Amp. de salida y 20 de 24 Volt. 10 Amp. de salida.

Valor del Pliego: $ 60.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 4|10 Nº 5.529 v. 18|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|71

Vto.: 26|10|71, a las 9.30 horas. — Adquisición de cajas, cajones, escaleras mangos. Pison, etc.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|10 Nº 5.509 v.15|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|71.
Vto.: 25|10|71, a las 11 horas.

Por la contratación de "Servicios de Guarderías Infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior del País"

Duración del contrato: Dos (2) años, con opción a otro y uno más, con aplicación de fórmula de variabilidad de precios.

Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas, como así también en n|oficinas sitas en: Bahía Blanca, Berutti 54; Junín, Rivadavia 80; La Plata, Calle 51 Nº 493; Lincoln, Uruiza 43; 9 de Julio, Avda. Lib. Gral. San Martín 322; Pergamino, Mitre 316; Trenque Leuquén, Uriburu 62; Córdoba, Avda. Colón 210; Río IV, San Martín 32; Corrientes, San Juan y San Martín; Resistencia, J. M. Paz 131; Comodoro Rivadavia, Urquiza 605; Gral. Pico Avda. San Martín 602; Posadas, Colón 151; Neuquén, Santa Fe 101; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430; Bariloche, Elflein 554 y Gral. Roca, España 332.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, con respecto a la fecha fijada para la apertura.

e.30|9 Nº 5.475 v.14|10|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 32.761-LP-1971

Boletas para cobro de servicios sanitarios, 18|10|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|10 Nº 5.616 v.8|10|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 33.532|1970.
Licitación Pública

Equipos para desobstruir cañerías. — 22|10|1971. a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|9 Nº 5.476 v.11|10|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.039|1971.

Electrobombas, tipo pozo profundo — 21|10|1971. a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 24|9 Nº 5.093 v. 15|10|71

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente Nº 37.421-LP-1971

Construcción, en la ciudad de Clorinda (Formosa) de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal Apertura: 22|11|1971. a las 15 y 30. en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa. sito en la calle José M. Uriburu 341. Depósito de garantía: $ 86.738.70 Ley 18.188

e.21|9 Nº 5.008 v.11|10|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71| PMdP, hasta el día 28 de octubre de 1971, a las 10.30 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de dos (2) espacios de terrenos de 1.350 m2. de superficie cada uno, ubicados a lo largo de lado Sud de la Escollera Sud del Puerto de Mar del Plata con destino a la instalación, construcción y|o explotación en cada uno de ellos de un silo arenero elevado en hormigón armado, con una capacidad no inferior a 3.000 m3. para el abastecimiento de arena a las ciudades de Mar del Plata y zonas aledañas, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo. Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F". Valor del pliego: $a. 10.-, y retiro de pliegos en Abastecimiento - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104. en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.7|10 Nº 5.617 v.13|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 83|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 25 de octubre de 1971. a las 15 horas, para la provisión de artefactos a vapor de sodio de alta presión con lámparas y equipo auxiliar, y columnas tubular de acero de 12 metros de altura con pescante unificado de 2 metros. Retiro de pliegos al precio de cinco pesos ley 18.188, ($a. 5.—), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.5|10-Nº 5.654 v.16|10|71

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública Nº 5|71, para la venta de los buques "Río Aguapey" y "Córdoba". Apertura: 22 de octubre de 1971. 11 horas. Valor del pliego: $ .00. Informes en Dpto. Abastecimiento. División Compras, Corrientes 389. 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.26|9 Nº 5.390 v.11|10|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 191|71, para el día 21 de octubre de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "renovadores de aire" con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.

Apertura pliegos e informes: Paraguay Nº 1536, piso 7º Capital Federal División Adquisiciones y Contrataciones horario de atención al público: de 12 a 16 horas.

e.7|10 Nº 5.618 v.8|10|71